

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Ing. Roberto Raúl Iglesias

VICEGOBERNADOR
Dr. Juan Horacio González Gaviola

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Juan Carlos Jaliff

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dr. Leopoldo Orquín

MINISTRO DE HACIENDA
Cdr. Aldo Ostropolsky

MINISTRO DE ECONOMIA
Lic. Lucio Duarte

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Dr. Rogelio Táber

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Julio César Cobos

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Mauricio Suárez

AÑO CI

MENDOZA, VIERNES 17 DE DICIEMBRE DE 1999

N° 26.052

LEYES



MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

LEY N° 6.734

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1° - Modifícase el Art. 56 de la Ley de Tránsito 6082, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 56: En la vía pública los vehículos deben ajustarse a los artículos 41 y 42, y encender sus luces desde el momento en que el vehículo comienza a circular, observando las siguientes reglas:

- Luz baja: su uso es obligatorio de forma permanente, excepto cuando corresponde la luz alta y en cruces ferroviarios.
- Luz alta: su uso es obligatorio sólo en zona rural y autopistas, debiendo cambiar por luz baja en el momento previo al cruce con otro vehículo que circule en sentido contrario y durante la aproximación al vehículo que le precede.
- Luces de posición: deben permanecer encendidas junto con la luz baja o alta, la de chapa de patente y las adicionales en su caso.
- Destellos: deben utilizarse para pasar encrucijadas y para advertir la intensión de sobrepaso.

- Luces intermitentes de emergencia: deben utilizarse para indicar la detención en zonas peligrosas y la ejecución de maniobras riesgosas.
- Luces de freno, giro, retroceso e intermitente de emergencia: es encendida a sus fines propios, aunque la luz del día sea suficiente.

Artículo 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA EN LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Jorge A. López
Vicegobernador
Presidente H.S.
Gabriel Kemelmajer
Secretario H.C.S.
Ernesto Nieto
Presidente H.C.D.
Jorge Manzitti
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 2.641

Mendoza, 10 de diciembre de 1999

Visto el expediente N° 4524-H-1999-00020, en el que a fs. 1 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 2 de diciembre de 1999, mediante la que comunica la sanción N° 6.734,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia la sanción N° 6.734.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Luis Alejandro Cazabán

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY N° 6.733

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° - Establécese que los equipos informáticos que se comercialicen en el ámbito provincial, ya sea público o privado, deberán contener la certificación de "compatibilidad año 2000".

Artículo 2° - Las empresas privadas suministradoras de programas y sistemas informáticos, que comercialicen productos que no estén debidamente adecuados para funcionar con absoluta normalidad a partir del 1 de enero del 2000, serán sancionados por haber vendido material inadecuado.

Artículo 3° - Las empresas privadas que no se adapten a las necesidades de la "compatibilidad año 2000", serán responsables de los daños emergentes que puedan ocasionar a sus empleados, usuarios y consumidores.

Artículo 4° - Todos los efectores de salud con asiento en el territorio provincial, sean de gestión estatal, privada, de la seguridad social o del mutualismo, deberán tomar los recaudos necesarios bioestadísticos y de equipamiento

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

LEYES	Págs.
Ministerio de Justicia y Seguridad	11.773
Ministerio de Hacienda	11.773
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	11.774
DECRETOS	
Ministerio de Gobierno	11.775
Secretaría General de la Gobernación	11.776
RESOLUCIONES	
Dirección Gral. de Escuelas	11.784
Dirección de Vías y Medios de Transporte	11.790
Departamento General de Irrigación	11.790
ORDENANZAS	
Municipalidad de Malargüe	11.792
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	11.793
Convocatorias	11.793
Irrigación y Minas	11.794
Remates	11.795
Concursos y Quiebras	11.810
Títulos Supletorios	11.813
Notificaciones	11.813
Sucesorios	11.818
Mensuras	11.821
Avisos Ley 19.550	11.822
Licitaciones	11.823
Fe de Erratas	11.824

biomédico, que tengan relación para su funcionamiento con la medición computarizada de lapsos en los cuales se utiliza como una de las variables el año calendario, para que no se presente ningún inconveniente en cuanto a su funcionamiento, con motivo del inicio del año 2000.

Artículo 5° Las infracciones a la presente ley serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, siendo Organismo de Aplicación el Ministerio de Economía, a través de la Dirección de Control y Fiscalización.

Artículo 6º - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los diez días de su promulgación, fecha en la que deberá entrar en vigencia.

Artículo 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Jorge A. López
Vicegobernador
Presidente H.S.
Gabriel Kemelmajer
Secretario H.C.S.
Ernesto Nieto
Presidente H.C.D.
Jorge Manzitti
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 2.640

Mendoza, 10 de diciembre de 1999

Visto el expediente Nº 4523-H-1999-00020, en el que a fs. 1 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 2 de diciembre de 1999, mediante la que comunica la sanción Nº 6733,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia la sanción Nº 6733.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez
Min. Econ. a/c Min. Hacienda

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD

LEY Nº 6.731

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º - Implementar a través del Poder Ejecutivo Provincial, las medidas tendientes a incorpo-

rar ácido fólico en las harinas y cereales producidos y vendidos en la Provincia de Mendoza, con el fin de lograr la reducción del riesgo de contraer las siguientes patologías: malformaciones del tubo neural (D.T.N.), labio leporino, accidentes cerebrovasculares, alteraciones en las extremidades, cardiopatías congénitas, hipertrofia congénita de píloro y otras.

Artículo 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Jorge A. López
Vicegobernador
Presidente H.S.
Gabriel Kemelmajer
Secretario H.C.S.
Ernesto Nieto
Presidente H.C.D.
Jorge Manzitti
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 2.638

Mendoza, 10 de diciembre de 1999

Visto el expediente Nº 4526-H-1999-00020, en el que a fs. 1 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 2 de diciembre de 1999, mediante la que comunica la sanción Nº 6731,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia la sanción Nº 6731.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
José L. David

LEY Nº 6.732

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º - Designanse como autoridad competente en la Provincia de Mendoza a efectos de lo

establecido en el Art. 30 de la Ley Nacional 17.671 a los siguientes organismos: Dirección del Programa de Emergencias Sociales dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social o la dependencia que resulte equivalente; Dirección de Acción Social de las Municipalidades y/o las dependencias que los Concejos Deliberantes habiliten mediante resolución u ordenanza para cumplir las mismas funciones; Jueces de Paz Letrados o Legos; Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia, y Asistentes Sociales o Licenciados en Trabajo Social, dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y Salud de la Provincia. En los parajes donde no existan los funcionarios referidos, los Directores de Escuelas y de Centros de Salud podrán cumplir igual función.

Artículo 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Jorge A. López
Vicegobernador
Presidente H.S.
Gabriel Kemelmajer
Secretario H.C.S.
Ernesto Nieto
Presidente H.C.D.
Jorge Manzitti
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 2.639

Mendoza, 10 de diciembre de 1999

Visto el expediente Nº 4525-H-1999-00020, en el que a fs. 1 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 2 de diciembre de 1999, mediante la que comunica la sanción Nº 6732,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia la sanción Nº 6732.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
José L. David

LEY Nº 6.737

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º - Fijase en la suma de Pesos cuatro millones ochocientos mil (\$ 4.800.000) en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley 4373/63 y sus modificatorias, el subsidio para la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), ampliando en la suma el crédito presupuestario de dicho organismo para el ejercicio 1999. Dicha ampliación no podrá realizarse en partidas de personal ni de trabajos públicos.

Artículo 2º - Facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar el presupuesto de erogaciones vigente del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, año 1999, en la suma de Pesos cuatro millones ochocientos (\$ 4.800.000), a efectos de imputar el subsidio a la Obra Social de Empleados Públicos, que se atenderá con un incremento del Financiamiento - Uso del Crédito de la Administración Central.

Artículo 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Julio A. Simón
Presidente Provisional
en Ej. Presidencia H.C.S.
Gabriel Kemelmajer
Secretario H.C.S.
Eduardo Cicchitti
Presidente H.C.D.
Jorge Manzitti
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 2.359

Mendoza, 2 de diciembre de 1999

Visto el expediente Nº 4465-H-1999-00020, en el que a fs. 4 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 2 de diciembre de 1999, mediante la que comunica la sanción Nº 6737,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia la sanción N° 6737.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
José L. David

DECRETOS



MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 2.816

Mendoza, 13 de diciembre de 1999

Visto el expte. N° 0001227-A-99-00100, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones se tramita la homologación de lo actuado en la Comisión Paritaria Provincial de Agentes Municipales de los días 9 y 21 de setiembre de 1999 y 2 de noviembre de 1999;

Que, si bien los Arts. 66 y 67 de la Ley N° 5892 establecen que las Convenciones Municipales serán instrumentadas por el Poder Ejecutivo dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su elevación, la Provincia ha adherido a la Ley N° 24.185 por el Art. 24 de la Ley N° 6.656, por lo que corresponde considerar el plazo establecido por el Art. 14 de la Ley Nacional como aquél en que debe expedirse el Poder Ejecutivo Provincial;

Que considerando detenidamente los acuerdos instrumentados en las actas en cuestión, se entiende que resultan inconvenientes para los intereses provinciales, y que requieren de un acuerdo previo de los Sres. Intendentes Municipales que acaban de asumir sus funciones;

Que, por otra parte, el acta acuerdo de fecha 2 de noviembre de 1999 propuesta para su homologación resulta violatoria de lo dispuesto por el Art. 16 de la Ley N° 5892;

Que, finalmente, los acuerdos concluidos exceden en forma manifiesta los límites establecidos a la negociación paritaria por el Art. 24 de la Ley N° 6656;

Que, sin perjuicio de ello, es intención del actual Gobierno Provincial impulsar una nueva ronda de negociaciones que involucre a todas las partes interesadas, a fin de alcanzar acuerdos adecuados a la grave situación financiera de la Provincia y de los Municipios.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Establézcase la no homologación de las actas acuerdo N° 10, 11 y 12 de fechas 9 y 21 de setiembre y 2 de noviembre de 1999, respectivamente, suscriptas por la Comisión Paritaria Provincial de Agentes Municipales, que en fotocopias certificadas y como Anexos I, II y III, forman parte del presente decreto,

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ROBERTO RAUL IGLESIAS
Juan Carlos Jaliff

ANEXO I

Expte. N° 1227-A-99-00100

ACTA N° 10 - En la Ciudad de Mendoza a los nueve días de setiembre de mil novecientos noventa y nueve, siendo las nueve horas, se reúne la Paritaria Municipal, en dependencias del Ministerio de Gobierno con la presencia de representantes de la Federación de Sindicatos Municipales señor Juan Vicario, Sergio Medina y Juan Contreras; por la Municipalidad de Godoy Cruz María Cristina Barbosa; por Guaymallén Dr. Daniel Nasif; por Maipú René Griffouliere, por San Rafael Santiago Magariños; por Tunuyán Juan José Delgado por el Ministerio de Gobierno Cdores. Daniel Sulti y Rodolfo Cassino. En virtud de lo establecido por el punto 6° inc. b) modificatorio del Reglamento del funcionamiento de Paritarias, se suspende la reunión por falta de quórum y se convoca a una nueva reunión para el día 21 de setiembre del corriente a las nueve horas. No habiendo otro tema que tratar se da por finalizada la reunión siendo las nueve treinta horas.

Juan Vicario
Sergio Medina

Juan Contreras
por Federación de Sindicatos Municipales
María Cristina Barbosa
por Municipalidad de Godoy Cruz
Daniel Nasif
por Municipalidad de Guaymallén
René Griffouliere
por Municipalidad de Maipú
Santiago Magariños
por Municipalidad de San Rafael
Juan José Delgado
por Municipalidad de Tunuyán
Daniel Sulti
Rodolfo Cassino
por Ministerio de Gobierno

ANEXO II

Expte. N° 1227-A-99-00100

ACTA N° 11 - En la Ciudad de Mendoza a los veintidós días de setiembre de mil novecientos noventa y nueve; siendo las nueve horas, se reúne la Paritaria Municipal, en dependencias del Ministerio de Gobierno con la presencia de representantes de la Federación de Sindicatos Municipales señor Juan Vicario, Franklin Benitez y Luis Godoy; por la Municipalidad de Capital Adelmo Pesce y Luis Gorosito; por Godoy Cruz María Cristina Barbosa; por Guaymallén Dr. Daniel Nasif; por Maipú René Griffouliere, por Rivadavia Dr. Miguel Arenas por el Ministerio de Gobierno Cdores. Daniel Sulti y Rodolfo Cassino. Abierto el acto se tratan los siguientes temas. Primero: con respecto al artículo 1° del Decreto 2178/93, apartado III, subapartado segundo los representantes de los señores Intendentes han interpretado que los incisos c), f) y g) del mismo no se deben considerar como actividades insalubres, por consiguiente no corresponde la aplicación de los cinco días de licencia a quienes se encuadren en los mencionados artículos. Al respecto, la Federación queda librada para efectuar la presentaciones que crea conveniente. Segundo: Con respecto al blanqueo del sueldo básico, se tratará en la primera reunión de paritarias a celebrarse el día 22 de febrero del 2000 y como propuesta de la Federación se tomará como punto de partida la escala salarial que fuera presentada oportunamente por la Municipalidad de Capital. Tercero: Reencasillamiento, queda agendado para ser tratado a partir de la reunión Paritarias a celebrarse a partir del 22 de febrero del 2000. Cuarto: la Federación solicita tomar participación en la

elaboración de presupuestos municipales en los temas de su incumbencia de acuerdo al Art. 6° de la Ley 5892, haciendo recordatorio de la propuesta al respecto efectuada con anterioridad. Quinto: Con respecto al proyecto presentado por la Federación en lo que se refiere al régimen del llamado a concurso, se propone que el tema se tratará a partir de la primera reunión del año 2000. Sexto: la Federación solicita que todas las Comunas reconozcan el día 8 de noviembre como "Día del Trabajador Municipal" y los señores Intendentes lo consideren asueto. No habiendo otro tema que tratar se da por finalizada la reunión siendo las once treinta horas Se convoca a la próxima reunión Paritarias para el día martes 22 de febrero del año 2000 a las nueve treinta horas.

Juan Vicario
Franklin Benítez
Luis Godoy
por Federación de Sindicatos Municipales
Adelmo Pesce
Luis Gorosito
por Municipalidad de Capital
María Cristina Barbosa
por Municipalidad de Godoy Cruz
Daniel Nasif
por Municipalidad de Guaymallén
René Griffouliere
por Municipalidad de Maipú
Miguel Arenas
por Municipalidad de Rivadavia
Daniel Sulti
Rodolfo Cassino
por Ministerio de Gobierno

ANEXO III

Expte. N° 1227-A-99-00100

ACTA N° 12 - En la Ciudad de Mendoza a los dos días de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, siendo las nueve horas, se reúne la Paritaria Municipal a solicitud de la Federación de Sindicatos Municipales de la Provincia, en dependencias del Ministerio de Gobierno con la presencia del señor Subsecretario de Relaciones Institucionales Dr. Alejandro Moreno, Cdores. Daniel Sulti y Rodolfo Cassino y Dr. Carlos Diedrich por el Ministerio de Gobierno, los señores Intendentes de Las Heras Ing. Guillermo Amstutz, Lavalle Dr. Sebastián Brizuela, Rivadavia D. Héctor Núñez, Godoy Cruz Arq. Rubén Montemayor, los representantes por Municipalidad de Capital D. Adelmo Pesce y Dr.

Gorosito, por Maipú René Griffouliere; por Malargüe Cdr. Juan Agulles y Dr. Esteban Vázquez; por Guaymallén Cont. Daniel Nasif; por San Carlos Dr. Exequiel Patiño Navarro y Miriam Appon; por La Paz Dr. Domingo Guzmán; por Tunuyán Juan J. Delgado; por Santa Rosa Dr. Claudio Sar-Sar; por San Rafael Santiago Magariños y representantes de la Federación de Sindicato, representantes de la Federación del Sindicato de Municipales señores Pereyra Castro, Presidente, Franklin Benitez, Dr. Carlos González Díaz, Juan Vicario y Juan C. Núñez. Abierto el acto hace uso de la palabra el presidente de la Federación diciendo que ante el fracaso de las paritarias municipales departamentales y ante el estado que por ello se encuentran los contratados municipales, solicita que se regularice la situación de los mismo. Ante ello el señor Intendente de Las Heras hace una moción de orden en la que establece que según la ley 5892 los contratados de más de dos años de antigüedad incluidos en la planta temporaria sean transferidos a la planta permanente, sin perjuicio de otras mejoras que se obtengan en paritarias departamentales expresando que esto se establezca a través de la Paritarias Provincial Municipal, a continuación el representante de la Capital hace la siguiente moción: Que se respete el acta N° 9 del presente año homologada por Decreto Provincial que establecía delegar el tema de los contratados para ser tratados en paritarias municipales. Se pone a consideración la moción del Intendente de Las Heras votando por la afirmativa los Intendentes y representantes debidamente autorizados de los siguientes Municipios: San Rafael, Malargüe, Guaymallén, Maipú, Las Heras, Godoy Cruz, Rivadavia y Lavalle; haciéndolo por la negativa los Municipios de: Capital, San Carlos, Santa Rosa, La Paz y Tunuyán, lo que da como resultado ocho Municipios por la afirmativa y cinco por la negativa. Acto seguido se pone a consideración la moción presentada por el Municipio de Capital la cual se vota por la afirmativa los Municipios, de Capital, La Paz, San Carlos, Santa Rosa y Tunuyán y por la negativa San Rafael, Malargüe, Guaymallén, Maipú, Las Heras, Godoy Cruz, Rivadavia y Lavalle, lo que da como resultado cinco votos por la afirmativa y ocho por

la negativa. Por lo tanto prospera la moción del Intendente de Las Heras la cual queda redactada de la siguiente manera: «Transferir de la planta de contratados temporarios, comprendidos por Ley 5892, a planta permanente, los agentes municipales en relación de dependencia con contratos vigentes a la fecha de la presente acta y que hayan permanecido en tal situación por más de dos años de antigüedad, o prestaciones continuas de servicios, sea por renovación de contratos o por prórroga de los mismos que alcancen igual plazo. Se incorporarán en la clase inicial del agrupamiento conforme a la función que desempeñan correspondiente al escalafón Municipal de la Ley 5892. Se instrumentará por Decreto o Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal e incorporará en las partidas correspondientes del presupuesto Municipal. Todo ello sin desmedro de las mejoras que se puedan obtener en Paritarias Municipales Departamentales». El segundo punto que solicitó la Federación que se tratara era el correspondiente a los \$ 70 y que se hiciera de acuerdo a lo que establece el Art. 82 de la Ley 5892, se acordó solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, que incluya en el presupuesto provincial las partidas correspondientes para poder hacer frente a los \$ 70 y garantizar el financiamiento de los mismos de acuerdo al Art. 82 de la Ley 5892, esto para todos los Municipios. En este estado la Federación a través de su presidente, reitera y remarca que todos los empleados municipales de la Provincia, deberán percibir la suma de \$ 70 oportunamente convenida independientemente de la situación de las comunas o de la Provincia. Asimismo, solicitamos la urgente homologación de la presente acta. Con lo que se da por terminado el acto siendo las doce treinta hora. Siguiendo vigente la fecha pactada en el acta anterior para la próxima reunión de paritarias.

Alejandro Moreno
Daniel Sulti
Rodolfo Cassino
 por Ministerio de Gobierno
Guillermo Amstutz
 por Municipalidad de Las Heras
Sebastián Brizuela
 por Municipalidad Lavalle
Héctor Núñez
 por Municipalidad de Rivadavia
Rubén Montemayor
 por Municipalidad de

Godoy Cruz
Adelmo Pesce
Luis Gorosito
 por Municipalidad de Capital
René Griffouliere
 por Municipalidad de Maipú
Juan Agulles
Esteban Vázquez
 por Municipalidad de Malargüe
Daniel Nasif
 por Municipalidad de Guaymallén
Exequiel Patiño Navarro
Miriam Appon
 por Municipalidad de San Carlos
Domingo Guzmán
 por Municipalidad de La Paz
Juan J. Delgado
 por Municipalidad de Tunuyán
Claudio Sar-Sar
 por Municipalidad de Santa Rosa
Santiago Magariños
 por Municipalidad de San Rafael
Pereyra Castro
Franklin Benítez
Carlos González Díaz
Juan Vicario
Juan C. Núñez
 por Federación de Sindicatos Municipales

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DECRETO N° 2.028

Mendoza, 5 de noviembre de 1999

Encontrándose de regreso en la Provincia el señor gobernador,

EL PRESIDENTE PROVISORIO DEL SENADO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° - Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo el señor gobernador de la Provincia, Dr. ARTURO PEDRO LAFALLA.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

EDUARDO A. CORDOBA
Aldo Rodríguez Salas

DECRETO N° 2.180

Mendoza, 25 de noviembre de 1999

Visto el Expediente N° 13.765-D-99-02369, en que se tramita la renuncia presentada por la Licenciada Carmen Joaquina Caballero, al cargo Clase 073: Director de Recursos Humanos de la Direc-

ción General de Escuelas; atento a ello,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese, a partir del 15 de noviembre de 1999, la renuncia presentada por la Licenciada Carmen Joaquina Caballero, D.N.I. N° 12.584.641, Clase 1956, al cargo de: Agrupamiento 2; Tramo 0; Subtramo 06, Clase 073: Director de Recursos Humanos; Unidad Organizativa 01: Dirección General de Escuelas.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Jorge Antonio López
Aldo Rodríguez Salas

DECRETO N° 2.209

Mendoza, 26 de noviembre de 1999

Visto el expediente N° 3971-S-1999-00020, mediante el cual se tramita la ratificación del Acta Acuerdo celebrada entre la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo, representada en este acto por su decano, Lic. Carlos M. Finochio, por una parte y el Ministerio Secretaría General de la Gobernación, representada en este acto por su titular, Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas, por la otra, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Acta Acuerdo se celebra en virtud de lo establecido en el convenio marco suscripto entre la Universidad Nacional de Cuyo y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, ratificado por Decreto N° 3606/84;

Que por la misma se acuerda que la Facultad colaborará en el desarrollo del Programa Escuela de Gobierno de Mendoza y con la Subsecretaría de Control de Gestión, a través de docentes, egresados y alumnos de sus cuatro carreras;

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio Secretaría General de la Gobernación,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Ratifíquese el Acta Acuerdo suscripta el día 20 de octubre de 1999, celebrada entre la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo, representada en este acto por su Decano, Lic. Carlos M. Finochio, por una parte y el Ministerio Secretaría General de la Gobernación, representada en este acto por su titular, Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas, por la otra, cuya fotocopia certificada como Anexo I, forma parte del presente Decreto.

Artículo 2º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones del Ejercicio en curso, según Planilla Anexa II, por un total de Pesos once mil quinientos sesenta y cinco (\$ 11.565,00).

Artículo 3º - Contaduría General de la Provincia, atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, con cargo a la partida U.G.C. B96007-41302 0; U.G.E. B00002, del presupuesto vigente año 1999.

Artículo 4º - Notifíquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia, para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas**

Planilla Anexa I

*Acta Acuerdo
Facultad de Ciencias Políticas y
Sociales
Universidad Nacional de Cuyo
Ministerio Secretaría General de
la Gobernación*

Entre la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo, representada en este acto por su Decano Lic. Carlos M. Finochio, por una parte y adelante denominada La Facultad, con domicilio legal en Campus Universitario, Parque General San Martín, Mendoza, y el Ministerio Secretaría General de la Gobernación, representada en este acto por su titu-

lar, Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas, por la otra, en adelante denominado El Ministerio, con domicilio legal en Casa de Gobierno, 4º piso, Ciudad, Mendoza, acuerdan celebrar la presente acta, en virtud a lo establecido en el convenio marco suscripto entre la Universidad Nacional de Cuyo y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

Primera: La Facultad colaborará en el desarrollo del Programa Escuela de Gobierno de Mendoza y con la Subsecretaría de Control de Gestión, a través de docentes, egresados y alumnos de sus cuatro carreras.

Segunda: Para la implementación de lo estipulado en la cláusula primera, El Ministerio encargará los estudios, trabajos y apoyos que necesite y establecerá los requisitos y capacidades técnicas y teóricas de los profesionales y alumnos solicitados a la Facultad, quien en la propuesta y selección de los mismos tendrá participación.

Tercera: El Ministerio, depositará a favor de la Asociación Cooperadora de La Facultad, la suma de Pesos once mil quinientos sesenta y cinco (\$ 11.565) que se harán efectivo en una entrega. Este monto incluye el pago del 5% a la Asociación Cooperadora, en concepto de gastos administrativos.

Cuarta: La contratación de la Asociación Cooperadora con terceros no importará relación directa del contratista con la Administración Provincial.

Quinta: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza emergente de la presente acta acuerdo, corresponden en forma exclusiva a El Ministerio.

Sexta: La presente acta acuerdo mantendrá su vigencia por el término de un (1) año a partir de su ratificación por decreto del Poder Ejecutivo y podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de las partes, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor a treinta (30) días.

Séptima: A todos los efectos

derivados de este acta, las partes fijan los domicilios indicados al comienzo, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Mendoza, con renuncia expresa al Fuero Federal.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a 1 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Planilla Anexa II

*Modificación Presupuestaria
Expte. Nº 3971-S-99-00020*

Car.: 1, Jur.: 04, U. Or.: 01, Unidad de Gestión: B96991, Clasificación Económica: 41301, Fin.: 0, Aumentos: -, Disminuciones: \$ 11.565,00.

Car.: 1, Jur.: 04, U. Or.: 01, Unidad de Gestión: B96007, Clasificación Económica: 41302, Fin.: 0, Aumentos: \$ 11.565,00, Disminuciones: -.

Total: Aumentos: \$ 11.565,00 - Disminuciones: \$ 11.565,00.

DECRETO Nº 2.213

Mendoza, 26 de noviembre de 1999

Visto el expediente Nº 4006-A-1999-00020, mediante el cual el señor Sabino Nicolás Aballay solicita un subsidio, y

CONSIDERANDO:

Que lo requerido por el señor Aballay es a los fines de realizar una tercera operación a su hijo Claudio Aballay, quien debido a un accidente de tránsito sufrió graves lesiones, motivo por el cual ha tenido que someterse a dos intervenciones quirúrgicas en el Estado de Virginia -Estados Unidos de Norteamérica-;

Que a fs. 19 de las presentes actuaciones se ha tramitado el respectivo volante de imputación preventiva del gasto;

Por ello, lo dictaminado a fs. 21 y lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto-Acuerdo Nº 774/96 y su modificatorio 1186/96,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Otórguese al se-

ñor Sabino Nicolás Aballay, D.N.I. Nº 7.944.215, un subsidio con cargo de rendir cuentas por la suma de Pesos cinco mil (\$ 5.000,00), el que será utilizado para solventar parte de los gastos de una tercera intervención quirúrgica a la que deberá ser sometido su hijo Claudio Aballay, a realizarse en el Estado de Virginia -Estados Unidos de Norteamérica, gastos de pasajes y estadía.

Artículo 2º - La rendición de cuentas del presente subsidio deberá hacerse efectiva en un plazo no mayor a los sesenta días corridos a contar de la fecha de recepción de estos fondos y conforme a lo establecido por el Acuerdo 2514/1997 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 3º - El gasto dispuesto en el artículo 1º del presente Decreto será atendido por la Contaduría General de la Provincia con cargo a la siguiente partida: U.G.C. B96001-43104-0; UGE. B00001 del Presupuesto vigente año 1999.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas**

DECRETO Nº 2.237

Mendoza, 29 de noviembre de 1999

Vista la renuncia presentada por el Dr. Aldo Luis Giordano, al cargo de Fiscal de Estado,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese, a partir del 1 de diciembre de 1999, la renuncia presentada por el Dr. Aldo Luis Giordano, D.N.I. Nº 8.026.944, Clase 1945, al cargo de Fiscal de Estado, Clase 071, Código Escalafonario: 03-1-0-08, Legajo Personal Nº 1-08026944-0-01.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas**

DECRETO Nº 2.239

Mendoza, 29 de noviembre de 1999

Visto el Expediente Nº 0948-H-99-00020, en que obran antecedentes relacionados con la declaración como Bien del Patrimonio Cultural de la Provincia, a la ex casa Mazzolari-Cerutti, ubicada en calle Viamonte Nº 5329 de Chacras de Coria, Luján de Cuyo; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 999/99 la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, solicita al Poder Ejecutivo declare Patrimonio Cultural, a la ex casa Mazzolari-Cerutti, ubicada en calle Viamonte Nº 5329 de Chacras de Coria, Luján de Cuyo;

Que a fs. 23/43 obra Acta Nº 39 del 18 de mayo de 1999, por la que se ha expedido favorablemente el Consejo Provincial del Patrimonio Cultural de la Dirección de Patrimonio del Instituto Provincial de la Cultura;

Que a fs. 60 la Asesoría del Directorio del Instituto Provincial de la Cultura, informa que en sesión del 19 de mayo de 1999 el citado Directorio aprueba la declaración solicitada;

Que ha sido considerada la documentación que avala los antecedentes históricos y valores arquitectónicos del bien, como la calidad de la construcción y el excelente estado de conservación, el tipo de vivienda, su emplazamiento, sus dimensiones de fachada sobre calle Viamonte y la manera de relacionarse hacia el espacio público y la Plaza de Chacras de Coria, por lo que dicho inmueble constituye un hito local de influencia urbana;

Que atento lo dictaminado por Asesoría Letrada del Instituto a fs. 62 y en los términos de la Ley Nº 6034 y modificatoria Ley Nº 6133;

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Declárese Bien del Patrimonio Cultural de la Provincia de Mendoza, en los términos de las Ley Nº 6034 y modificatoria Ley Nº 6133, al inmueble conocido como ex-casa Mazzolari - Cerutti, ubicada en calle Viamonte

Nº 5329, Chacras de Coria, Luján de Cuyo.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas**

DECRETO Nº 2.240

Mendoza, 29 de noviembre de 1999

Visto el Expediente Nº 04256-M-97-87000, en que obran antecedentes relacionados con la declaración como Bien del Patrimonio Cultural de la Provincia a la antigua Capilla de San Roque; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposiciones Nros. 49 de fecha 15 de diciembre de 1997 (Artículo 1º) y 8 del 3 de marzo de 1999, obrantes a fs. 14/15 y fs. 17, respectivamente, la Dirección de Patrimonio del Instituto Provincial de la Cultura solicita se declare Patrimonio Cultural a la antigua Capilla de San Roque, ubicada en el distrito homónimo del Departamento de Maipú;

Que a fs. 22 de las presentes actuaciones la Asesoría del Directorio del Instituto Provincial de la Cultura, informa que en sesión del 23 de marzo de 1999 el citado Directorio aprueba la declaración solicitada.

Que por Actas Nº 10 del 18 de octubre de 1996 (fs. 25/31), Nº 14 del 9 de abril de 1997 (fs. 32/36), Nº 18 del 27 de julio de 1997 (fs. 37/42) y Nº 37 del 23 de marzo de 1999 (fs. 43/64), se ha expedido favorablemente el Consejo Provincial del Patrimonio Cultural de la Dirección de Patrimonio del Instituto Provincial de la Cultura;

Que ha sido considerada la documentación que avala los antecedentes históricos y valores arquitectónicos, culturales, ambientales y sociales del bien;

Que atento lo dictaminado por Asesoría Letrada del Instituto a fs. 20 del expediente de referencia y en los términos de la Ley Nº 6034 y modificatoria Ley Nº 6133;

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Declárese Bien del Patrimonio Cultural de la Provincia de Mendoza a la antigua Capilla de San Roque, ubicada en el distrito homónimo del Departamento de Maipú, en los términos de la Ley Nº 6034 y modificatoria Ley Nº 6133.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas**

DECRETO Nº 2.241

Mendoza, 29 de noviembre de 1999

Visto el Expediente Nº 1427-M-99-87000, en que obran antecedentes relacionados con la declaración como Bien del Patrimonio Cultural de la Provincia la casa del señor José Salomón Tahan, ex-casa Zapata y su entorno parquizado; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº 2807 el Honorable Concejo Deliberante de Maipú declara patrimonio cultural, histórico y arquitectónico a la Casa del señor José Salomón Tahan, ex-casa Zapata y a su entorno parquizado, ubicada en calle Juan A. Maza s/n, Distrito de Lunlunta, del Departamento de Maipú;

Que a fs. 22/46 del expediente de referencia, obra Acta 38 del 27 de abril de 1999, por la que se ha expedido favorablemente el Consejo Provincial del Patrimonio Cultural de la Dirección de Patrimonio del Instituto Provincial de la Cultura, dejando constancia que en dicha declaratoria no debe incluirse el mobiliario existente, por cuanto no es el original;

Que a fs. 49 la Asesoría del Directorio del Instituto Provincial de la Cultura, informa que, analizados los antecedentes obrantes en las actuaciones, en sesión del 5 de julio de 1999 el citado Directorio aprueba la declaración solicitada;

Que ha sido considerada la documentación que avala los antecedentes históricos y valores arquitectónicos, culturales, ambientales del bien, aportados por la

Junta de Estudios Históricos de Mendoza -Filial Maipú-, obrantes a fs. 3/17 del expediente 1427-M-99-87000;

Que atento lo dictaminado por Asesoría Letrada del Instituto a fs. 50 y en los términos de la Ley Nº 6034 y modificatoria Ley Nº 6133;

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Declárese Bien del Patrimonio Cultural de la Provincia de Mendoza, en los términos de la Ley Nº 6034 y su modificatoria Ley Nº 6133, la Casa del señor José Salomón Tahan, ex-casa Zapata y su entorno parquizado, ubicada en calle Juan A. Maza s/n, Distrito de Lunlunta, del Departamento de Maipú, no incluyendo el mobiliario existente por no ser el original.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas**

DECRETO Nº 2.242

Mendoza, 29 de noviembre de 1999

Visto el Expediente Nº 3553-M-98-87000, en que obran antecedentes relacionados con la declaración como Bien del Patrimonio Cultural de la Provincia la Casa Departamental de Maipú; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 37 de fecha 11 de diciembre de 1998 (fs. 16/17), la Dirección de Patrimonio del Instituto Provincial de la Cultura solicita se declare Patrimonio Cultural la Casa Departamental de Maipú, ubicada sobre calle Sarmiento de la ciudad de Maipú;

Que a fs. 18 del expediente de referencia se ha expedido favorablemente el Directorio del Instituto Provincial de la Cultura;

Que el Consejo Provincial del Patrimonio Cultural en sesión plenaria del 27 de octubre de 1998 - Acta Nº 34 - (fs. 26/40), resolvió aprobar lo solicitado;

Que por Ordenanza Nº 2782/98 el Concejo Deliberante del

Departamento de Maipú declara Patrimonio Cultural Histórico y Arquitectónico a dicho inmueble, que fue inaugurado el 12 de octubre de 1927;

Que atento lo dictaminado por Asesoría Letrada del Instituto a fs. 19 y 24 del Expediente de referencia y en los términos de Ley Nº 6034 y modificatoria Ley Nº 6133;

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Declárese Bien del Patrimonio Cultural de la Provincia de Mendoza la Casa Departamental de Maipú, ubicada sobre calle Sarmiento de la Ciudad de Maipú, cuya identificación catastral es 07-01-10-0026.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas

DECRETO Nº 2.243

Mendoza, 29 de noviembre de 1999

Visto el Expediente Nº 3676-L-98-87000, en que obran antecedentes relacionados con la declaración como Bien del Patrimonio Cultural de la Provincia al edificio denominado «Casona Santa Rosa», en el Departamento Luján de Cuyo; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 38 de fecha 21 de diciembre de 1998 (fs. 15/16), la Dirección de Patrimonio del Instituto Provincial de la Cultura solicita se declare Patrimonio Cultural al edificio denominado «Casona Santa Rosa», antigua propiedad de Don Angel Furlotti y actual sede del Museo Regional y Americanista, sita en calle Roque Sáenz Peña Nº 1000 de Ciudad, en el Departamento de Luján de Cuyo;

Que a fs. 18 del expediente de referencia se ha expedido favorablemente el Directorio del Instituto Provincial de la Cultura;

Que el Consejo Provincial del Patrimonio Cultural en sesión ple-

naria del 25 de agosto de 1998 - Acta Nº 32 - (fs. 26/36), resolvió aprobar lo solicitado;

Que la Disposición Nº 38/98 en sus considerandos hace referencia a que el edificio conocido como «Casona de Santa Rosa», mantiene características tecnológicas y técnicas constructivas que testimonian una época en la construcción regional, que rescata la imagen de la típica casa criolla, de ambientes amplios rodeados por generosas galerías mantenida casi intacta desde su construcción hasta nuestros días;

Que la casa ubicada en calle Sáenz Peña Nº 1.000 cuenta con la declaratoria de Interés Histórico Cultural del Honorable Concejo Deliberante del Departamento de Luján de Cuyo (Declaración Nº 112/98);

Que por su significación histórica tanto en lo económico como en lo social, la casona es un patrimonio sentido y valorado como tal por el pueblo lujanino;

Que atento lo dictaminado por Asesoría Letrada del Instituto a fs. 19 y 24 del Expediente de referencia y en los términos de la Ley Nº 6034 y modificatoria Ley Nº 6133;

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Declárese Bien del Patrimonio Cultural de la Provincia de Mendoza al solar y el edificio denominado «Casona Santa Rosa», antigua propiedad de don Angel Furlotti y actual sede del Museo Regional y Americanista, sita en calle Roque Sáenz Peña Nº 1000 de Ciudad, en el Departamento de Luján de Cuyo - Padrón Catastral Provincial Nº 06/12146.

Artículo 2º - Recomiéndese a la Municipalidad del Departamento de Luján de Cuyo, preservar la totalidad del espacio que circunda al inmueble de nuevas construcciones que desvirtúen su inserción espacial original.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas

DECRETO Nº 2.253

Mendoza, 30 de noviembre de 1999

Visto el Expte. Nº 3527-B-1999-00020, en el cual se tramita la subrogancia del agente Miguel Angel Chaín de la Oficina del Boletín Oficial dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 de las presentes actuaciones, el funcionario a cargo de dicha Oficina solicita se otorgue el suplemento por subrogancia de clase 008 al mencionado agente;

Que el cargo a subrogar está vacante por un ajuste presupuestario del titular del mismo a partir del 1-4-99, según Decreto Nº 589/99;

Que a fs. 9 de las presentes actuaciones, se ha tramitado la reserva de crédito necesaria para modificar el Presupuesto de Erogaciones del Ejercicio en curso, con lo que se incrementa la partida presupuestaria de personal para atender la subrogancia que se gestiona.

Por ello,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones del Ejercicio en curso, según Planilla Anexa, por un total de Pesos ciento cuarenta con sesenta y cuatro centavos (\$ 140,64).

Artículo 2º - Asígnense las funciones inherentes al cargo Clase 008, Supervisor, al agente Miguel Angel Chaín, Legajo Personal Nº 1-07949487-6-01, quien revista actualmente en Clase 006, Código Escalafonario: 05-1-2-00, Jurisdicción 04 -Ministerio Secretaría General de la Gobernación, Unidad Organizativa 01.

Artículo 3º - Reconózcase el derecho a percibir el suplemento por subrogancia, a partir del 1 de noviembre de 1999 hasta la fecha del presente Decreto y acuérdese a partir de la fecha de éste y hasta el 31 de diciembre de 1999, dicho suplemento, establecido por el Art. 64º, inc. a) punto 3, de la Ley Nº

5126, en el cargo Clase 008 -Supervisor-, Jurisdicción 04 -Ministerio Secretaría General de la Gobernación-, Unidad Organizativa 01, Código Escalafonario: 05-1-3-02, al agente Miguel Angel Chaín, Legajo Personal Nº 1-07949487-6-01, quien revista actualmente en la Clase 006, Código Escalafonario: 05-1-2-00.

Artículo 4º - Establézcase que a partir del 1 de noviembre de 1999, el agente Miguel Angel Chaín, percibirá el Adicional por Dedicación de Tiempo Completo, otorgado mediante Resolución Nº 2/99 del Ministro Secretario General de la Gobernación por el período 1-1-99 al 31-12-99, en sus nuevas funciones de Clase 008 -Supervisor-, Código Escalafonario: 05-1-3-02, cuyo mayor costo se encuentra reforzado en el artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 5º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, será atendido por Contaduría General de la Provincia, con cargo a la partida U.G.C. B97054-41101-0, U.G.E. B20325 del Presupuesto vigente año 1999.

Artículo 6º - La modificación presupuestaria dispuesta por el Artículo 1º del presente Decreto, no entorpecerá el normal desenvolvimiento de esta Jurisdicción en el presente Ejercicio.

Artículo 7º - Notifíquese el presente Decreto a la Contaduría General de Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas

Planilla Anexa

Modificación Presupuestaria
Expte. Nº 3527-B-1999-00020

Carác.: 1, Juris.: 04, U. Org.: 01, Unidad de Gestión: B97054, Clasificación Económica: 41301, Fin.: 00, Aumento: -, Disminución: \$ 140,64.

Carác.: 1, Juris.: 04, U. Org.: 01, Unidad de Gestión: B97054, Clasificación Económica: 41101, Fin.: 00, Aumento: \$ 140,64, Disminución: -.

Total: Aumento: \$ 140,64 - Disminución: \$ 140,64.

DECRETO Nº 2.254

Mendoza, 30 de noviembre de 1999

Visto el Expediente Nº 4121-M-1999-00020, mediante el cual se gestiona la designación en planta permanente del señor Pedro Armando Marabini, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible la designación solicitada a los fines de realizar tareas en el Centro de Congresos y Exposiciones del Ministerio Secretaría General de la Gobernación;

Que a fs. 5 de las presentes actuaciones obra renuncia del señor Marabini, a partir del 1 de diciembre de 1999, al cargo Clase 076 -Asesor de Gabinete con funciones de Director del Centro de Congresos y Exposiciones, designado mediante Decreto Nº 1623/97;

Que dicha designación se realizará en un cargo presupuestado de Personal de Planta de la Unidad Organizativa 01, el que será transferido a la Unidad Organizativa 016;

Que por Contaduría General de la Provincia, a fs. 8 se ha tramitado el respectivo volante de imputación preventiva de cargos.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese, a partir del 1 de diciembre de 1999, la renuncia presentada por el señor Pedro Armando Marabini, D.N.I. Nº 7.626.484, Clase 1949, al cargo Clase 076 -Asesor de Gabinete-, Código Escalafonario: 01-2-0-09, Jurisdicción 04 -Ministerio Secretaría General de la Gobernación- Unidad Organizativa 01.

Artículo 2º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial y transfíerese al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de

Gestión el cargo que se indica en Planilla Anexa que forma parte del presente Decreto.

Artículo 3º - Desígnese interinamente, a partir del 1 de diciembre de 1999, y/o hasta tanto se cubra el cargo por concurso, al señor Pedro Armando Marabini, D.N.I. Nº 7.626.484, Clase 1949, en el cargo Clase 010 -Jefe División-, Código Escalafonario: 05-1-3-08, Jurisdicción 04 -Ministerio Secretaría General de la Gobernación-, Unidad Organizativa 16 -Centro de Congresos y Exposiciones-.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas**

Planilla Anexa

Expte. 4121-M-1999-00020

Cargo a Suprimir:

Organismo: Carácter 1, Jurisdicción: 04, Unidad Organizativa: 01, Finalidad: -, Función: -, *Escalafonamiento:* Régimen Salarial: 05, Agrupamiento: 1, Tramo: 3, Subtramo: 08, Clase: 010, Cantidad: 1, Función y Unidad de Gestión: Jefe División U.G.C. B96001-41101-0 U.G.E. B00006.

Cargo a Crear:

Organismo: Carácter 1, Jurisdicción: 04, Unidad Organizativa: 16, Finalidad: -, Función: -, *Escalafonamiento:* Régimen Salarial: 05, Agrupamiento: 1, Tramo: 3, Subtramo: 08, Clase: 010, Cantidad: 1, Función y Unidad de Gestión: Jefe División U.G.C. B96047-41101-0 U.G.E. B00639.

DECRETO Nº 2.255

Mendoza, 30 de noviembre de 1999

Visto expediente Nº 3224-D-1999-00020, en el cual se gestiona la transferencia a la Suprema Corte de Justicia de la agente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, señorita Sandra Jaquelina Del Alamo, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 18º de la Ley de Presupuesto 6656, y

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese la

Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 1999 de la Administración Pública Provincial y transfíerese al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, a la agente y cargo de revista de la forma que se indica en Planilla Anexa I a este Decreto.

Artículo 2º - La transferencia dispuesta por el artículo anterior, no modifica el carácter de permanente, interina, licenciada, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentra la agente en la actualidad.

Artículo 3º - Las disposiciones del presente Decreto tendrán vigencia a partir del 1 de diciembre de 1999.

Artículo 4º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones del Ejercicio en curso, según Planilla Anexa II, por un total de Pesos novecientos tres con siete centavos (\$ 903,07).

Artículo 5º - Notifíquese el presente Decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 6º - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretario General de la Gobernación y de Hacienda.

Artículo 7º - Este Decreto deberá ser comunicado a la H. Legislatura a los fines de dar cumplimiento a lo establecido por el último párrafo del Artículo 12º de la Ley Nº 6656.

Artículo 8º - Lo dispuesto por este Decreto tendrá plena vigencia a partir de la fecha de su ratificación por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia.

Artículo 9º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas
Carlos J. Rodríguez**
Min. Econ. a/c Min. Hacienda

Planilla Anexa I

Expte. 3224-D-1999-00020

Apellido y Nombre: Del Alamo, Sandra Jaquelina.

Legajo Nº 3-16459336-4-01.

Actual Situación de Revista - Cargo a Suprimir:

Organismo: Carácter 1, Jurisdicción: 04, Unidad Organizativa: 01, Finalidad: -, Función: -, *Escalafonamiento:* Régimen Salarial: 05, Agrupamiento: 1, Tramo: 3, Subtramo: 08, Clase: 010, Función y Unidad de Gestión: Jefe División U.G.C. B96004-41101-0; U.G.E. B00007.

Nueva Situación de Revista - Cargo a Crear:

Organismo: Carácter 1, Jurisdicción: 02, Unidad Organizativa: 01, Finalidad: 1, Función: 40, *Escalafonamiento:* Régimen Salarial: 10, Agrupamiento: 3, Tramo: 0, Subtramo: 03, Clase: 14, Función y Unidad de Gestión: Escribiente de 1ª U.G.C. P96001.

Apellido y nombre: Vacante.

Actual Situación de Revista - Cargo a Suprimir:

Organismo: Carácter: 1, Jurisdicción: 04, U. Organizativa: 01, Finalidad: -, Función: -, *Escalafonamiento:* Régimen Salarial: 65, Agrupamiento: 0, Tramo: 0, Subtramo: 00, Clase: 000, Función y Unidad de Gestión: U.G.C. B96001-41102-0; U.G.E. B00021.

Planilla Anexa II

Modificación Presupuestaria
Expte. Nº 3224-D-1999-00020

Carác.: 1, Juris.: 04, U. Org.: 01, Unidad de Gestión: B96004, Clasificación Económica: 41101, Fin.: 0, Aumento: -, Disminución: \$ 577,01.

Carác.: 1, Juris.: 04, U. Org.: 01, Unidad de Gestión: B96001, Clasificación Económica: 41101, Fin.: 0, Aumento: -, Disminución: \$ 326,06.

Carác.: 1, Juris.: 02, U. Org.: 01, Unidad de Gestión: P96001, Clasificación Económica: 41102, Finan.: 0, Aumento: \$ 903,07, Disminución: -.

Total: Aumento: \$ 903,07 - Disminución: \$ 903,07.

DECRETO Nº 2.256

Mendoza, 30 de noviembre de 1999

Visto el expediente Nº 4108-S-1999-00020, mediante el cual se solicita la jerarquización del cargo del agente Alejandro Fabián Vecino, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado implica un ajuste de situación de revista del agente propuesto;

Que el cargo que se ocupa pertenece a la Unidad Organizativa 01 -Ministerio Secretaría General de la Gobernación- y se deberá transferir a la Unidad Organizativa 09 -Dirección de Servicios Generales;

Que dicho cargo no está presupuestado en razón que el titular del mismo tomó licencia extraordinaria sin goce de haberes por el término de un año desde el 10-8-98 y posteriormente presentó la renuncia al cargo;

Que a fs. 7 de las presentes actuaciones, se ha tramitado la reserva de crédito necesaria para modificar el Presupuesto de Erogaciones del Ejercicio en curso, con lo que se refuerza la partida presupuestaria de personal para atender el gasto de la jerarquización y la diferencia que dicho ajuste ocasiona en el adicional por Dedicación de Tiempo Completo otorgado al mencionado agente desde el 1-1-99 al 31-12-99.

Por ello,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Modifíquese a partir del 1 de diciembre de 1999, la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión el cargo en la forma que se indica en Planilla Anexa I al presente Decreto.

Artículo 2º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones del Ejercicio en curso según Planilla Anexa II, por un total de Pesos quinientos ochenta y dos con cuarenta y ocho centavos (\$ 582,48).

Artículo 3º - Ajústese interinamente y/o hasta tanto se cubra el cargo por concurso, la situación de revista del agente Alejandro Fabián Vecino, Clase 1966, Legajo Personal N° 3-18103080-4-01, Clase 005 -Chofer (interino), Código Escalafonario 05-6-2-02, en el

cargo creado en Planilla Anexa I al presente Decreto.

Artículo 4º - El ajuste dispuesto por el artículo 3º, lo es en carácter interino y/o hasta tanto se cubra el cargo por concurso.

Artículo 5º - Establézcase que a partir del 1 de diciembre de 1999, el agente Alejandro Fabián Vecino, percibirá el Adicional por Dedicación de Tiempo Completo, otorgado mediante Resolución N° 1/1999 del Ministro Secretario General de la Gobernación por el período 1 de enero al 31 de diciembre de 1999, en su nueva clase de revista, Clase 008 -Capataz Oficios Múltiples- Código Escalafonario: 05-4-3-02, cuyo mayor costo se encuentra reforzado por el artículo 2º del presente Decreto.

Artículo 6º - Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 3º y 5º, con cargo a la partida U.G.C. B96037-41101-0, U.G.E. B00232 del Presupuesto vigente año 1999.

Artículo 7º - Notifíquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 8º - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretario General de la Gobernación y de Hacienda.

Artículo 9º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas
Carlos J. Rodríguez
Min. Econ. a/c Min. Hacienda

Planilla Anexa I
Expte. 4108-S-1999-00020

Cargo a Suprimir:

Organismo: Carácter 1, Jurisdicción: 04, Unidad Organizativa: 01, Finalidad: -, Función: -, *Escalafonamiento:* Régimen Salarial: 05, Agrupamiento: 4, Tramo: 3, Subtramo: 02, Clase: 008, Cantidad: 1, Función y Unidad de Gestión: Capataz Oficios Múltiples U.G.C. B96006-41101-0; U.G.E. B00003.

Cargo a Crear:

Organismo: Carácter 1, Jurisdic-

ción: 04, Unidad Organizativa: 09, Finalidad: -, Función: -, *Escalafonamiento:* Régimen Salarial: 05, Agrupamiento: 4, Tramo: 3, Subtramo: 02, Clase: 008, Cantidad: 1, Función y Unidad de Gestión: Capataz Oficios Múltiples U.G.C. B96037-41101-0 U.G.E. B00232.

Planilla Anexa II

Modificación Presupuestaria
Expte. N° 4108-S-1999-00020

Carác.: 1, Juris.: 04, U. Org.: 09, Unidad de Gestión: B96038, Clasificación Económica: 41301, Fin.: 0, Aumento: -, Disminución: \$ 582,48.

Carác.: 1, Juris.: 04, U. Org.: 09, Unidad de Gestión: B96037, Clasificación Económica: 41101, Fin.: 0, Aumento: \$ 582,48, Disminución: -.

Total: Aumento: \$ 582,48 - Disminución: \$ 582,48.

DECRETO N° 2.257

Mendoza, 30 de noviembre de 1999

Visto el expediente N° 3225-Q-1999-00020, en el cual se gestiona la transferencia a la Suprema Corte de Justicia del agente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, señor Carlos Enrique Quiroga Nanclares, y

CONSIDERANDO:

Que en razón que dicha transferencia se realiza con el cargo, el mayor costo que se produce se cubre con el saldo a favor que se produce de la tramitación del expediente N° 3224-D-1999-00020;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 18º de la Ley de Presupuesto N° 6656,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 1999 de la Administración Pública Provincial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, al agente de la forma que se indica en Planilla Anexa I a este Decreto.

Artículo 2º - La transferencia dispuesta por el artículo anterior, no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentra el agente en la actualidad.

Artículo 3º - Las disposiciones del presente Decreto tendrán vigencia a partir del 1 de diciembre de 1999.

Artículo 4º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones del ejercicio en curso, según Planilla Anexa II, por un total de Pesos setecientos sesenta y seis con treinta y tres centavos (\$ 766,33).

Artículo 5º - Notifíquese el presente Decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 6º - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretario General de la Gobernación y de Hacienda.

Artículo 7º - Este Decreto deberá ser comunicado a la H. Legislatura a los fines de dar cumplimiento a lo establecido por el último párrafo del Artículo 12º de la Ley N° 6656.

Artículo 8º - Lo dispuesto por este Decreto tendrá plena vigencia a partir de la fecha de su ratificación por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia.

Artículo 9º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas
Carlos J. Rodríguez
Min. Econ. a/c Min. Hacienda

Planilla Anexa I
Expte. 3225-Q-1999-00020

Apellido y Nombre: Quiroga, Carlos.

Legajo: 3-20562332-9-01

Actual Situación de Revista - Cargo a Suprimir:

Organismo: Carácter 1, Jurisdicción: 04, Unidad Organizativa: 01, Finalidad: -, Función: -, *Escalafonamiento:* Régimen Salarial: 05, Agrupamiento: 1, Tramo: 3, Subtramo: 08, Clase: 010, Función y Unidad de Gestión: Jefe División U.G.C. B96001-41101-0.

Nueva Situación de Revista - Cargo a Crear:

Organismo: Carácter 1, Jurisdicción: 02, Unidad Organizativa: 01, Finalidad: 1, Función: 40, *Escalafonamiento:* Régimen Salarial: 10, Agrupamiento: 3, Tramo: 0, Subtramo: 03, Clase: 14, Función y Unidad de Gestión: Escribiente de 1ª U.G.C. P96001.

Planilla Anexa II

Modificación Presupuestaria Expte. Nº 3225-Q-1999-00020

Carác.: 1, Juris.: 04, U. Org.: 01, Unidad de Gestión: B96001, Clasificación Económica: 41101, Fin.: 0, Aumento: -, Disminución: \$ 766,33.

Carác.: 1, Juris.: 02, U. Org.: 01, Unidad de Gestión: B96001, Clasificación Económica: 41102, Fin.: 0, Aumento: \$ 766,33, Disminución: -.

Total: Aumento: \$ 766,33 - Disminución: \$ 766,33.

DECRETO Nº 2.258

Mendoza, 30 de noviembre de 1999

Visto el expediente Nº 4442-B-1999-00020, mediante el cual la Biblioteca Popular Escritores Mendocinos solicita la excepción del pago del canon dispuesto por Decreto Nº 1411/1995 y modificatorios, por el uso de las instalaciones del Centro de Congreso y Exposiciones «Gobernador Emilio Civit», para la realización de un Acto Cultural, a llevarse a cabo el día 17 de diciembre de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que dicho evento consiste en la presentación de un Libro de la destacada docente mendocina Carolina Abrales, relacionado sobre los Derechos de la Mujer y la Niña, en la forma moderna de la Multimedia; es decir, con la participación de artistas plásticos, actores y recitadores, músicos y coro.

Por ello, lo dictaminado a fs. 3 y lo dispuesto por el artículo 29º de la Ley Nº 6648,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Exceptúese de lo dispuesto por Decreto Nº 1411/

1995 y modificatorios, a la Biblioteca Popular Escritores Mendocinos, respecto del pago del canon establecido en el mismo, por el uso de las instalaciones del Centro de Congresos y Exposiciones «Gobernador Emilio Civit», con motivo de la realización de un Acto Cultural en el que se presentará un Libro de la destacada docente mendocina Carolina Abrales, relacionado sobre los Derechos de la Mujer y la Niña, a realizarse el día 17 de diciembre de 1999.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas**

DECRETO Nº 2.259

Mendoza, 30 de noviembre de 1999

Visto el Expediente Nº 4416-C-1999-00020, mediante el cual la Fundación Saber solicita la excepción del pago del canon por el uso de las instalaciones del Auditorio «Angel Bustelo» Anexo al Centro de Congresos y Exposiciones «Gobernador Emilio Civit», para la realización del Vº Concierto de Navidad interpretado por el Coro de Niños y Jóvenes de la Universidad Nacional de Cuyo y - San Francisco Javier-, a realizarse el día 15 de diciembre de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de dicho Concierto, además de la manifestación propiamente artística, es la de unir al Pueblo de Mendoza a través del arte;

Que personalidades de los distintos sectores del quehacer político, cultural, religioso, empresarial y laboral, leerán párrafos del Antiguo y Nuevo Testamento, intercalando dichas lecturas con cantos tradicionales de los distintos países, en los idiomas originales (Inglés, Alemán, Francés, Latín, Italiano y Ruso), otorgándole sentido universal a la fiesta;

Por ello,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Exceptúese de lo dispuesto por Resolución Nº 125/1999 del Ministro Secretario General de la Gobernación, respecto del pago del canon establecido en la misma, por el uso de las instalaciones del Auditorio «Angel Bustelo» Anexo del Centro Congresos y Exposiciones «Gobernador Emilio Civit», a ser utilizado por la Fundación Saber, para la realización del Vº Concierto de Navidad interpretado por el Coro de Niños y Jóvenes de la Universidad Nacional de Cuyo -San Francisco Javier-, a realizarse el día 15 de diciembre de 1999.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas**

DECRETO Nº 2.260

Mendoza, 30 de noviembre de 1999

Visto el: expediente Nº 3893-P-1999-00020, mediante el cual la Unión Vecinal del Bº Estación Espejo Del Resguardo, Departamento Las Heras, solicita un subsidio, y

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud es a los efectos de solventar los gastos ocasionados por la realización de una peña folklórica llevada a cabo el día 6 de noviembre del corriente en el Bº Estación Espejo Del Resguardo, Departamento Las Heras;

Que la misma fue realizada a beneficio del niño Diego Villegas, de siete años de edad, hijo de una familia humilde sin recursos, quien será sometido a un trasplante renal, como así también a beneficio del comedor del mencionado Barrio;

Que a fs. 4 de las presentes actuaciones se ha tramitado la imputación preventiva del gasto;

Por ello, lo dictaminado a fs. 6 y lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto-Acuerdo Nº 774/96 y su modificatorio 1186/96,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Otórguese a la Unión Vecinal Bº Estación Espejo Del Resguardo, Departamento Las Heras, un subsidio con cargo de rendir cuentas por la suma de Pesos cien (\$ 100,00), a efectos de solventar los gastos ocasionados por la realización de una peña folklórica llevada a cabo el día 6 de noviembre del corriente año, a beneficio del niño Diego Villegas, de siete años de edad, hijo de una familia humilde sin recursos, quien será sometido a un trasplante renal, como así también a beneficio del comedor del mencionado Barrio.

Artículo 2º - La rendición de cuentas del presente subsidio deberá hacerse efectiva en un plazo no mayor a los sesenta días corridos a contar de la fecha de recepción de estos fondos y conforme a lo establecido por el Acuerdo 2514/1997 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 3º - El gasto dispuesto en el Artículo 1º del presente decreto, será atendido por la Contaduría General de la Provincia con cargo a la siguiente partida: U.G.C. B96001-43104-0; U.G.E. B00001 del Presupuesto vigente año 1999.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas**

DECRETO Nº 2.261

Mendoza, 30 de noviembre de 1999

Visto el expediente Nº 4079-G-1999-00020, en el cual el Club Gutiérrez Sport Club solicita un subsidio, y

CONSIDERANDO:

Que lo requerido es a los fines de trasladar a un contingente de 50 niños del referido Club, integrantes de distintas categorías del Fútbol, con destino al partido de Lobos - Provincia de Buenos Aires;

Que dicho viaje es de carácter deportivo y con la finalidad de estrechar lazos afectivos y de intercambiar distintos aspectos culturales y sociales con sus pares;

Que a fs. 6 se ha efectuado el respectivo volante de imputación preventiva del gasto;

Por ello y atento lo dictaminado por Asesoría Legal a fs. 8,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Otórguese al Club Gutiérrez Sport Club, un subsidio con cargo de rendir cuentas por la suma de Pesos dos mil quinientos (\$ 2.500,00), el que será utilizado para trasladar a 50 niños con destino al partido de Lobos - Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º - La rendición de cuentas del presente subsidio deberá hacerse efectiva en un plazo no mayor a los sesenta días corridos a contar de la fecha de recepción de estos fondos y conforme a lo establecido por el Acuerdo 2514/1997 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 3º - El gasto dispuesto en el artículo 1º del presente Decreto será atendido por la Contaduría General de la Provincia con cargo a la siguiente partida: U.G.C. B9600 1-43104-0; U.G.E. B00001 del Presupuesto vigente año 1999.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas**

DECRETO Nº 2.268

Mendoza, 30 de noviembre de 1999

Visto el Expediente Nº 2944-S-1999-00020, mediante el cual se solicita el ajuste de situación de revista de la Dra. Alicia Estela Barrili y del Dr. Marcoantonio Barraza, y

CONSIDERANDO:

Que el costo que demande dicho gasto se cubrirá con la supresión de dos cargos vacantes Clase 004, que se encuentran presupuestados;

Que a fs. 14 obra volante de imputación preventiva de los

cargos y a fs. 9, se ha tramitado la reserva de crédito necesaria para modificar el Presupuesto de Erogaciones del Ejercicio en curso, con lo que se refuerza la partida presupuestaria de personal para atender la diferencia que dicho ajuste ocasiona en el Adicional por Dedicación de Tiempo Completo otorgado a la Dra. Barrili desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 1999;

Que por el Art. 11 de la Ley Nº 6656 y Art. 42 de la Ley Nº 6554, puesto en vigencia por el Art. 33 de la Ley Nº 6656.

Por ello,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones del Ejercicio en curso según planilla Anexa I, por un total de Pesos mil setecientos veintiuno con ochenta y cinco centavos (\$ 1.721,85).

Artículo 2º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 1999 de la Administración Pública Provincial y transfíranse al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, a los agentes y los cargos que se indican en Planilla Anexa II del presente Decreto.

Artículo 3º - El ajuste dispuesto por el artículo 2º del presente Decreto, lo es en carácter interino y/o hasta tanto se cubran los cargos por concurso.

Artículo 4º - Establézcase que a partir de la fecha del presente Decreto, la Dra. Alicia Estela Barrili, percibirá el Adicional por Dedicación de Tiempo Completo, otorgado mediante Resolución Nº 03/1999 del Ministerio Secretaría General de la Gobernación por el período 1 de enero al 31 de diciembre de 1999 y el Código 093 -Profesionales de Asesoría de Gobierno-, en su nueva clase de revista, Clase 012 -Subdirectora, Código Escalafonario: 05-1-4-02, cuyo mayor costo se encuentra reforzado por el artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 5º - La modificación presupuestaria dispuesta por el artículo 1º, no entorpecerá el normal desenvolvimiento de esta Jurisdicción en el presente Ejercicio.

Artículo 6º - Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4º del presente Decreto, con cargo a la partida U.G.C. B96021-41101-0, U.G.E. B00220.

Artículo 7º - Notifíquese el presente Decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 8º - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro Secretario General de la Gobernación y Ministro de Hacienda.

Artículo 9º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas
Carlos J. Rodríguez
Min. Econ. a/c Min. Hacienda**

**Planilla Anexa I
Modificación Presupuestaria
Expte. Nº 2944-S-1999-00020**

Carác.: 1, Juris.: 04, U. Org.: 09, Unidad de Gestión: B96038, Clasificación Económica: 41101, Fin.: 0, Aumento: -, Disminución: \$ 1.096,02.

Carác.: 1, Juris.: 04, U. Org.: 01, Unidad de Gestión: B96006, Clasificación Económica: 41201, Fin.: 0, Aumento: -, Disminución: \$ 625,83.

Carác.: 1, Juris.: 04, U. Org.: 01, Unidad de Gestión: B96007, Clasificación Económica: 41101, Fin.: 0, Aumento: \$ 470,19, Disminución: -.

Carác.: 1, Juris.: 04, U. Org.: 04, Unidad de Gestión: B96021, Clasificación Económica: 41101, Fin.: 0, Aumento: \$ 1.251,66, Disminución: -.

Total: Aumento: \$ 1.721,85 - Disminución: \$ 1.721,85.

**Planilla Anexa II
Expte. 2944-S-1999-00020**

Apellido y nombre: Vacante.
Actual Situación de Revista - Cargo a Suprimir:

Organismo: Carácter 1, Jurisdicción: 04, Unidad Organizativa: 09, Finalidad: -, Función: -, Escalafonamiento: Régimen Salarial: 05, Agrupamiento: 6, Tramo: 2, Subtramo: 01, Clase: 004, Función y Unidad de Gestión: Ordenanza B00491.

Apellido y nombre: Vacante.
Actual Situación de Revista - Cargo a Suprimir:

Organismo: Carácter 1, Jurisdicción: 04, Unidad Organizativa: 09, Finalidad: -, Función: -, Escalafonamiento: Régimen Salarial: 05, Agrupamiento: 6, Tramo: 2, Subtramo: 01, Clase: 004, Función y Unidad de Gestión: Ordenanza B00491.

Apellido y nombre: Barraza, Marcoantonio.

Legajo Nº 1-08159070-3-01.

Actual Situación de Revista - Cargo a Suprimir:

Organismo: Carácter 1, Jurisdicción: 04, Unidad Organizativa: 01, Finalidad: -, Función: -, Escalafonamiento: Régimen Salarial: 05, Agrupamiento: 2, Tramo: 1, Subtramo: 00, Clase: 009, Función y Unidad de Gestión: Profesional B00002.

Nueva Situación de Revista - Cargo a Crear:

Organismo: Carácter 1, Jurisdicción: 04, Unidad Organizativa: 01, Finalidad: -, Función: -, Escalafonamiento: Régimen Salarial: 05, Agrupamiento: 1, Tramo: 3, Subtramo: 09, Clase: 011, Función y Unidad de Gestión: Jefe Dpto. Asesoría Letrada B00002.

Apellido y nombre: Barrili, Alicia Estela.

Legajo Nº 3-10036879-8-01.

Actual Situación de Revista - Cargo a Suprimir:

Organismo: Carácter 1, Jurisdicción: 04, Unidad Organizativa: 04, Finalidad: -, Función: -, Escalafonamiento: Régimen Salarial: 05, Agrupamiento: 2, Tramo: 1, Subtramo: 00, Clase: 011, Función y Unidad de Gestión: Profesional B00220.

Nueva Situación de Revista - Cargo a Crear:

Organismo: Carácter 1, Jurisdicción: 04, Unidad Organizativa: 04, Finalidad: -, Función: -, Escalafonamiento: Régimen Salarial: 05, Agrupamiento: 1, Tramo: 4, Subtramo: 02, Clase: 012, Función y Unidad de Gestión: Subdirectora B00220.

Resoluciones**DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS****RESOLUCIÓN N° 1.750 -D.G.E. 99**

Mendoza, 21 de Octubre de 1999

Visto las resoluciones N° 1306 - DGE-98, N° 1354-DGE-98 y N° 37-DGE-99, de la Dirección General de Escuelas (Expediente N° 7718-D-99): y

CONSIDERANDO:

Que la Estructura Curricular de la E.G.B.3 está integrada por un componente Curricular Básico, Común y Obligatorio y dos componente Curriculares Complementarios;

Que el Componente de Formación Complementaria contiene, entre otros, la Formación PRE - PROFESIONAL: Técnica, Artística, Artesanal y Contable, optativa para el alumno;

Que la Resolución N° 37-DGE-99 define los lineamientos para la Organización y Gestión Curricular e Institucional de la Formación PRE - PROFESIONAL;

Que la Formación PRE - PROFESIONAL se estructura en Áreas Modulares;

Que las Áreas Modulares responden a demandas socio - económicas y culturales de la comunidad, de la región y de la Provincia;

Que las demandas planteadas deben incluir nuevas Áreas Modulares;

Que el Módulo es considerado un espacio curricular con sentido propio, con relaciones específicas respecto del conjunto;

Que se han realizado reuniones y Jornadas de trabajo con directivos y docentes a fin de elaborar Documentos de Base de cada una de las Áreas Modulares;

Que en el marco del proceso de participación en la elaboración de las propuestas, se han obtenido resultados altamente satisfactorios tanto en la calidad de la producción como en el nivel de participación de los docentes;

Que la comisión Curricular de la Formación PRE - PROFESIONAL ha procesado las propuestas de las distintas instituciones y ha realizado los ajustes pertinentes con el fin de producir el documento base de cada una de las Áreas Modulares;

Que, por lo tanto, el diseño de la Áreas Modulares es el resultado de un proceso participativo desarrollado en las instituciones;

Que los Documentos Base de las Áreas Modulares constan de los siguientes componentes:

- Perfil del Egresado
- Certificación Estructura Modular. Módulos
- Carga Horaria
- Contenidos

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS
RESUELVE:**

Artículo 1ro: Apruébense los Documentos Base de las Áreas

Modulares que forman parte del Expediente N° 17053-D-99 que se detallan a continuación:

Mecánica del automotor – ANEXO II
Electricidad del Automotor – ANEXO III
Elaboración de Frutas y Hortalizas deshidratadas y Desecadas – ANEXO IV
Elaboración de Conservas de frutas y Hortalizas – ANEXO V

Los Documentos Base estarán a disposición, para conocimiento de los interesados, en la sede de la Dirección de Educación Media.

Artículo 2do: Dispóngase la impresión de los documentos Base de las Áreas Modulares aprobadas en el artículo 1° y su distribución gratuita a las escuelas que tendrán a cargo la implementación de la Formación PRE - PROFESIONAL

Artículo 3ro: Dispóngase que la Áreas Modulares aprobadas en el artículo 1° de la presente Resolución pasen a formar parte del conjunto de Áreas Modulares de la Formación PRE - PROFESIONAL que podrán ofrecer las escuelas

Artículo 4to: La Directora General de Escuelas agradece la participación y aportes realizados por las instituciones y profesionales cuya nómina figura como anexo 1 de la presente Resolución.

Artículo 5to: Determínese que los proyectos Institucionales de Formación PRE - PROFESIONAL deberán elaborarse a partir del Documento Base de las Áreas Modulares aprobadas, a los efectos de asegurar la unidad de la propuesta formativa global, la movilidad de los alumnos asistentes dentro del sistema y la equivalencia de las certificaciones otorgadas.

Artículo 6to: Dispóngase que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 7mo: Publíquese, comuníquese a quienes corresponda e insértese en el libro de Resoluciones.

Marta Blanco de Rodríguez

ANEXO I**ESCUELAS PARTICIPANTES**

N° 4-006 « Pascual Iaccarini»
N° 4-015 Sin Nombre
N° 4-020 «Ing. Gabriel del Mazo»
N° 4-021 « Martín Güemes»
N° 4-043 « Antonio Di Benedetto»
N° 4-081 « Ing. Francisco Croce»
N° 4-109 «Ing. Alvarez Condarco»

**Directivos, Docentes y Maestros de
Enseñanza Práctica participantes**

Calvet Guillermo	Ortega Pedro
Dardanelli Alfredo	Pacheco Gabriel
Di Giorgi Mario	Pesquín Roberto
Lembo Beatriz	Sidoti Jorge
Macari Rubén	Sola Isabel
Mejías Mario Daniel	Tapia A.
Moya Pedro	Wilson Daniel

ANEXO II**FORMACIÓN PRE PROFESIONAL**

DOCUMENTO BASE:
ÁREA MODULAR **MECÁNICA DEL AUTOMOTOR**

PERFIL DEL EGRESADO

El auxiliar estará capacitado para realizar tareas de apoyo y asistir a un técnico y /u oficial mecánico automotriz.

Podrá:

- * Operar herramientas de mecánica automotriz
- * Detectar y saber reparar fallas simples en automotores
- * Saber utilizar instrumentos de medición.
- * Operar máquinas de simple ejecución para el ajuste mecánico.
- * Aplicar normas de seguridad y ecológicas.
- * Realizar presupuesto simples.
- * Desmontar y montar con idoneidad componentes simples del automóvil.
- * Desarmar y armar dichos componentes simples.

El egresado del área modular, podrá desempeñarse en ámbitos de la mecánica automotriz, reparaciones y mantenimiento bajo supervisión, comercialización de repuestos y automóviles.

CERTIFICACIÓN

Por cada módulo cursado y aprobado se expedirá una certificación. Concluida y aprobada el área modular se otorgará un certificado de «Auxiliar Mecánico Automotor».-

ESTRUCTURA MODULAR

Area Modular
Mecánica del Automotor

Presentación

M O D U L O S	Motores de combustión interna. Sistemas elementales 1° parte	96 Hs.
	Motores de combustión interna. Sistemas elementales 2° parte	56 Hs.
	Diagnóstico de fallas y reparaciones simples	40 Hs.

CONTENIDOS

Módulos	Contenidos
Presentación	<ul style="list-style-type: none"> * Distintas tipos de herramientas del taller. * Llaves especiales para motores y la mecánica . * Formas correctas de uso * Normas de protección, higiene y seguridad * Vehículo automotriz. Definición * Chasis, carrocería. * Sistemas del vehículo: Motor. Freno. Dirección. Suspensión. Transmisión y eléctrico en general. * Función de cada uno de los sistemas (elemental). * Identificar los distintos sistemas * Relación con Física y Tecnología

- * Nociones básicas de las partes de un motor
- * Reconocer el nombre y función de cada parte.

Módulos	Contenidos
Motores de combustión interna. Sistemas elementales Primera parte	<ul style="list-style-type: none"> * Sistemas de motor: Conjunto móvil, refrigeración, lubricación, distribución, alimentación y eléctrico de encendido. * Función de cada uno de los sistemas. (elemental). Identificación de cada una de ellas. * Conjunto móvil: pistón, biela y cigüeñal. Función de cada uno. * Sistema de refrigeración: Nombre y función de cada uno de los elementos. * Importancia del buen funcionamiento. * Calor - temperatura - dilatación (relación con Física) * Sistema de lubricación. Nombre y función de cada uno de los elementos. Relación: dilatación, rozamiento, desgaste. (relación con Física). * Líquidos refrigerantes. Anticorrosivos. Anticongelantes, etc. * Aceites lubricantes. Distintos tipos de aditivos.(relación con Química). * Normas de protección, higiene y seguridad
Motores de combustión interna. Sistemas elementales Segunda parte	<ul style="list-style-type: none"> * Sistema de distribución. Reconocimiento del eje de levas, su función, movimiento, elementos que lo componen. * Válvulas. Distintos tipos. * Sistema de alimentación, función, elementos que lo componen y función de cada uno de los elementos. * Distintos tipos de carburadores, bombas de nafta, filtros de nafta, de aire, etc. * Sistema eléctrico de encendido. Función del sistema. Elementos y función de cada uno de ellos. Distribuidor, bobina, batería, motor de arranque. * Normas de protección, higiene y seguridad
Diagnóstico de fallas y reparaciones simples	<ul style="list-style-type: none"> * Análisis y diagnóstico de fallas simples. * Análisis de factibilidad de reparación de distintos sistemas. Distribución, Alimentación y Eléctrico de encendido. * Normas de protección y seguridad. * Instrumental de diagnóstico en motores. * Normas de protección, higiene y seguridad

ANEXO III

FORMACIÓN PRE PROFESIONAL

DOCUMENTO BASE:

ÁREA MODULAR ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR

PERFIL DEL EGRESADO

El auxiliar estará capacitado para realizar tareas de apoyo y asistir a un técnico especializado en electricidad del automotor.

Podrá:

- * Realizar mantenimiento y operaciones sencillas.
- * Diagnóstico de fallas.
- * Saber utilizar instrumentos de medición.
- * Aplicar normas de seguridad y ecológicas.
- * Realizar presupuesto, contratos, costos.
- * Desmontar y montar con idoneidad componentes sencillos de electricidad.

El egresado del área modular, podrá desempeñarse en el ámbito de la Electricidad del Automotor y /o en talleres dedicados a tal especialidad colaborando con el técnico u oficial.

CERTIFICACIÓN

Por cada módulo cursado y aprobado se expedirá una certificación. Concluida y aprobada el área modular se otorgará un certificado de «Auxiliar en Electricidad del Automotor».-

ESTRUCTURA MODULAR

Area Modular
Electricidad del Automotor

Presentación

M O D U L O S	Sistemas eléctricos en general e introducción a los sistemas eléctricos específicos	45 Hs.
	Sistemas eléctricos específicos I	45 Hs.
	Sistemas eléctricos específicos II	56 Hs.
	Diagnóstico y reparaciones simples. Introducción elemental a los sistemas electrónicos	40 Hs.

CONTENIDOS

Módulos	Contenidos
Presentación	<ul style="list-style-type: none"> * Fundamentos de la corriente continua. * Batería y distintos tipos de acumuladores * Instrumentos de medición y control * Herramientas específicas de la especialidad * Normas de seguridad * Reconocimiento del instrumental adecuado. * Aprecio por el trabajo grupal. * Relación con Física y Tecnología
Sistemas eléctricos en general e introducción a los sistemas eléctricos específicos	<ul style="list-style-type: none"> * Sistema Eléctrico en general y función del sistema. * Identificación de los distintos sistemas eléctricos del automotor. (sistema de iluminación, de

Módulos	Contenidos
	<ul style="list-style-type: none"> indicadores, de carga, de arranque y de encendido). * Elementos que componen cada sistema y función elemental de cada sistema y de cada elemento * Normas de seguridad
Sistemas eléctricos específicos I	<ul style="list-style-type: none"> * Sistema de iluminación: llaves de comando, distintos tipos de relés. Lámparas, luz de stop, etc. * Sistema de indicadores: de carga de batería, de presión de aceite, de freno de mano, de desgaste de freno, etc. * Sistema de carga: conceptos fundamentales de la dínamo, alternador, regulador de voltaje, diodos, etc. * Identificación de las posibles fallas * Valorar la importancia del buen funcionamiento de los sistemas. * Normas de seguridad
Sistema eléctricos específicos II	<ul style="list-style-type: none"> * Sistema de arranque: llaves de contacto, motor de arranque, circuito eléctrico, conexiones. * Dibujo de circuitos simples. * Sistema de encendido: distribuidor, bobina, bujías, orden de encendido, etc. * Normas de seguridad. * Respeto por el trabajo grupal.
Diagnóstico y reparaciones simples. Introducción elemental a los sistemas eléctricos	<ul style="list-style-type: none"> * Análisis y diagnóstico de fallas de los distintos sistemas eléctricos del automotor. * Procedimiento para la reparación y el mantenimiento de los distintos sistemas. * Introducción a los sistemas eléctricos de los vehículos modernos (cierre centralizados, levanta vidrios eléctricos, alarmas, etc.) * Normas de protección y seguridad. * Instrumental para electricidad del automotor

**ANEXO IV
FORMACIÓN PRE PROFESIONAL**

DOCUMENTO BASE:

ÁREA MODULAR ELABORACIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS DESHIDRATADAS Y DESECADAS

PERFIL DEL EGRESADO

El egresado de la Formación Pre Profesional en el área modular Elaboración de frutas y hortalizas deshidratadas y desecadas estará capacitado para colaborar en la elaboración de frutas y hortalizas deshidratadas y desecadas. Se podrá integrar a cualesquiera de los emprendimientos productivos, que tenga a la elaboración de frutas y hortalizas deshidratadas y desecadas como eje de desarrollo.

Al desarrollar habilidades en la elaboración de frutas y hortalizas deshidratadas y desecadas, podrá ser quien los comercialice.

Difundirá las bondades de las elaboraciones familiares de frutas y hortalizas deshidratadas y desecadas

Podrá:

- * Realizar la construcción sencilla y el mantenimiento de las instalaciones de la elaboración
- * Realizar las operaciones básicas de los aspectos higiénicos - sanitarios de los locales de elaboración.
- * Crear elementos que permitan la elaboración
- * Registrar el funcionamiento de la elaboración
- * Gestionar las compras de insumos y llevar un control de almacenaje
- * Participar con idoneidad en las operaciones de uso y elaboración de los subproductos
- * Participar con idoneidad en las operaciones de productos

CERTIFICACIÓN

Por cada módulo cursado y aprobado se expedirá una certificación y en el caso de que el alumno complete el área modular se le otorgará un certificado que lo habilitará como Auxiliar en la Elaboración de frutas y hortalizas deshidratadas y desecadas

ESTRUCTURA MODULAR

Area Modular
Elaboración de frutas y hortalizas
deshidratadas y desecadas

Presentación

M O D U L O S	Generalidades y fundamentos	50 Hs.
	Desarrollo y recepción. Puntos de control de calidad	50 Hs.
	Elaboración y comercialización	50 Hs.

CONTENIDOS

Módulos	Contenidos
Presentación	* Presentación de la Formación Pre Profesional.
Generalidades y fundamentos	* Conocimientos básicos * Rendimientos * Normas de Seguridad e Higiene * Cámara de fumigación * Bandejas - Caballetes * Instalaciones, generalidades
Desarrollo y recepción Puntos de control de calidad	* Controles de calidad en fresco y productos terminados * Control de humedad * Características organolépticas * Tablas de rendimiento
Elaboración y comercialización	* Líneas de elaboración más comunes de Frutas y Hortalizas * Ventajas comparativas zonales * Azufrado * Requerimientos del mercado * Normas legales * Envases

ANEXO V FORMACIÓN PRE PROFESIONAL

DOCUMENTO BASE:

ÁREA MODULAR ELABORACIÓN EN CONSERVAS DE FRUTAS Y HORTALIZAS

PERFIL DEL EGRESADO

El egresado de la Formación Pre Profesional en el área modular Elaboración en conservas de frutas y hortalizas estará capacitado para colaborar en la elaboración de frutas y hortalizas deshidratadas y desecadas. Se podrá integrar a cualesquiera de los emprendimientos productivos, que tenga a la elaboración en conservas de frutas y hortalizas como eje de desarrollo.

Al desarrollar habilidades en la elaboración en conservas de frutas y hortalizas, podrá ser quien los comercialice.

Difundirá las bondades de las elaboraciones familiares de frutas y hortalizas en conservas.

Podrá:

- * Realizar la construcción sencilla y el mantenimiento de las instalaciones de la elaboración
- * Realizar las operaciones básicas de los aspectos higiénicos - sanitarios de los locales de elaboración.
- * Crear elementos que permitan la elaboración
- * Registrar el funcionamiento de la elaboración
- * Gestionar las compras de insumos y llevar un control de almacenaje
- * Participar con idoneidad en las operaciones de uso y elaboración de los subproductos
- * Participar con idoneidad en las operaciones de productos

CERTIFICACIÓN

Por cada módulo cursado y aprobado se expedirá una certificación y en el caso de que el alumno complete el área modular se le otorgará un certificado que lo habilitará como Auxiliar en la Elaboración en conservas de frutas y hortalizas.

ESTRUCTURA MODULAR

Area Modular
Elaboración de conserva de frutas y hortalizas

Presentación

M O D U L O S	Infraestructura, normas de seguridad y maquinarias	50 Hs.
	Materia prima, insumos y elaboración de conservas	50 Hs.
	Comercialización	60 Hs.

CONTENIDOS

Módulos	Contenidos
Presentación	* Presentación de la Formación Pre Profesional.
Infraestructura, Normas de seguridad y Maquinarias	* Infraestructura edilicia * Reglamentación bromatológica de instalaciones y máquinas * Maquinarias básicas manuales y semiautomáticas. * Uso y mantenimiento

Módulos	Contenidos
Materia Prima insumos y elaboración de conservas	* Elección de Materia Prima * Selección, insumos * Método de conservación * Elaboración de conservas
Comercialización	* Estudio de Mercado * Presentación del Producto * Control de calidad

DIRECCION DE EDUCACION PERMANENTE

RESOLUCION Nº 78

Mendoza, 6 de octubre de 1999

Visto el expediente Nº 5.945-D-99 por el que se tramita la aprobación de los Cursos de Capacitación Laboral del Instituto "ST. THOMAS" y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1303 de Dirección General de Escuelas se reglamenta la actividad de los Institutos no Formales de Capacitación Laboral de Gestión Privada;

Que en el art. 5º, 6º y 7º de la mencionada norma legal, se especifica la incumbencia que cabe a esta Dirección;

Que por resolución Nº 69 de la Dirección de Educación Privada, se establece el Reglamento, Registro y Régimen de inscripción de los Institutos Privados de Capacitación Laboral;

Que por Resolución Nº 62 de la D.E.P. se especifican los requisitos para la aprobación y supervisión de los cursos de capacitación, cuyos certificados serán equivalentes a los emitidos por los centros de Capacitación para el trabajo, que dependen de esta Dirección;

Que la propuesta presentada por el Instituto "ST. THOMAS" inscripto en Educación Privada con resolución Nº 3024 cumple con los requisitos establecidos, habiendo sido la misma, evaluada y aprobada .

Por ello

LA DIRECTORA DE EDUCACION PERMANENTE RESUELVE:

Artículo1º- Apruébense los

cursos: Inglés I, Inglés II, Especialización en Inglés para Turismo, Especialización en Inglés para Marketing; y la carga horaria conforme a la evaluación de las propuestas curriculares que figuran en el anexo 1 de la presente Resolución.

Artículo 2º- Determínese un período de dos años durante el cual podrán dictarse los cursos aprobados. Cumplido ese plazo, la institución deberá presentar una nueva propuesta curricular.
Artículo 3º- Designese a la Inspectora de la Sección Nº 2 para la supervisión correspondiente a dichos cursos.

Artículo 4º- Establézcase que sólo serán certificados aquellos cursos que figuran en el Anexo I de la presente Resolución, que hayan cumplimentado los requisitos de asistencia, evaluación y lo establecido en el Artículo 3º.

Artículo 5º- Dispóngase que la presente resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el boletín oficial.

Artículo 6º- Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

Elsa Díaz

INGLÉS 1

Duración: 240 hs. reloj

Expectativas de logros

- Comprender breves textos orales con vocabulario básico a través de una participación respetuosa y activa en situaciones dialógicas.
- Producir comunicaciones breves adecuadas a cada situación de uso de la lengua.
- Aplicar estrategias de lectura para comprender distintos textos de estructura simple.
- Aplicar estrategias de producción de textos escritos de estructura simple.

Contenidos seleccionados

Contenidos conceptuales

Comunicación oral

Actos de habla:

Saludo, presentación, descripción, agradecimiento, localización, producción de instrucciones, descripción de rutinas y acciones en proceso; pedido y producción de informaciones, expresión de gusto y desagrado; hobbies, pedidos, opiniones.

Semántica:

Conceptos de lugar, deíxis, tiempo presente, pasado simple y futuro.

Existencia, posesión, habilidad, posibilidad y permiso.

Fonología:

Entonación, ritmo y acento.

Morfología y sintaxis:

Inflexiones de verbos, sustantivos, adjetivos, pronombres.

Oraciones simples y compuestas, oraciones interrogativas, nexos y secuencia temporal.

Vocabulario:

Relacionado con unidades temáticas seleccionadas.

Comunicación Escrita

Texto escrito simple. Componentes; jerarquización de la información.

Tipos de textos para la comprensión: instructivos, descriptivos, expositivos, informativos y narrativos.

Tipos de textos para la producción: instrumentales y creativos.

Ortografía: convenciones básicas.

Semántica:

Conceptos de lugar, deíxis, tiempo presente, pasado simple y futuro.

Existencia, posesión, habilidad, posibilidad y permiso.

Morfología y sintaxis:

Inflexiones de verbos, sustantivos, adjetivos, pronombres. Adverbios. Interjecciones

Oraciones simples y compuestas, oraciones interrogativas, nexos y secuencia temporal..

Vocabulario:

Relacionado con unidades temáticas seleccionadas.

Contenidos procedimentales

Participación activa en situaciones comunicativas contextualizadas. Resolución de tareas comunicativas básicas.

Escucha de textos simples para imitación de modelos y comprensión de mensajes.

Uso fluido de estructuras sintácticas simples y compuestas. Caracterización de distintos tipos de textos escritos.

Identificación de la información nuclear.

Producción de textos simples de acuerdo con un propósito determinado.

Uso de vocabulario básico trabajado en clase.

Reflexión sobre las reglas pragmáticas y lingüísticas de la lengua en situaciones orales y escritas.

Contenidos actitudinales

Confianza en las propias posibilidades para resolver situaciones lingüísticas y comunicativas.

Respeto por las producciones de otros hablantes, aceptando las normas para el intercambio comunicativo.

Valoración de la identidad cultural y lingüística.

Unidades temáticas

Información personal.

Fechas. Numeración.

Países. Nacionalidades.

Familia, constitución y relaciones.

Amistades.

Viviendas y entornos.

Ocupaciones y ambiente de trabajo.

Alimentos. Vestimenta. Compras.

Tiempo libre.

Rutinas.

Textos literarios varios.

Competencias finales para acreditar el curso

Al finalizar el curso el alumno será capaz de:

Participar en situaciones comunicativas orales simples, formales e informales:

- utilizando fórmulas de apertura y cierre
- adecuando el vocabulario
- manteniendo el tema

Escuchar:

- reconociendo y produciendo patrones básicos de las oraciones simples y compuestas
- obteniendo ideas generales
- extrayendo información específica

Narrar y describir oralmente en forma fluida:

- utilizando el vocabulario pertinente
- respetando la secuencia temporal

Leer distintos tipos de textos simples:

- identificando la información nuclear
- extrayendo la información específica

Escribir textos sencillos:

- usando las convenciones del texto escrito en Inglés
- organizando la información
- respetando la concordancia
- respetando el formato exigido por el tipo de texto.

INGLÉS 2

Duración: 240 hs. reloj

Carga horaria: 6 hs. semanales.

Expectativas de logro

- Comprender textos orales de desarrollo proporcional complejo con una carga lexical manejable e inferible del contexto, la organización del texto y el conocimiento del tema.
- Producir textos orales de estructura compleja, en respuesta a consignas secuenciadas y que impliquen la resolución de una tarea comunicativa.
- Aplicar estrategias de lectura a través de textos de diferente extensión y nivel de complejidad, y para el manejo de fuentes de información.
- Producir textos escritos variados, de estructura compleja, con razonable fluidez y precisión, haciendo uso de diferentes estrategias.

Contenidos seleccionados**Contenidos conceptuales****Comunicación oral****Actos de habla:**

Presentación de sí mismo; averiguaciones, agradecimientos, identificación con detalles, opiniones, sugerencias comparaciones, narraciones, descripción de rutinas y acciones en proceso; acciones futuras y pasadas, planificación, intención, predicción.

Semántica:

Deixis, tiempo presente, continuo y perfecto; pasado simple y perfecto; futuro y condicional.

Existencia, disponibilidad, cantidad, gradación, causa-efecto, volición, posesión, habilidad, posibilidad, obligación y permiso.

Fonología:

Entonación, ritmo, acento, contraste y énfasis.

Morfología y sintaxis:

Inflexiones de verbos regulares e irregulares, sustantivos, adjetivos, pronombres, adverbios.

Oraciones simples, compuestas y complejas; oraciones interrogativas, nexos y secuencia temporal. Expresiones idiomáticas.

Vocabulario:

Relacionado con unidades temáticas seleccionadas.

Comunicación Escrita

Texto escrito. Coherencia y cohesión; jerarquización, ordenamiento y distribución de la información.

Tipos de textos para la recepción: instructivos, descriptivos, expositivos, informativos y narrativos.

Tipos de textos para la producción: instrumentales y creativos.

Ortografía: convenciones del discurso escrito en Inglés.

Semántica:

Deixis, tiempo presente, continuo y perfecto, pasado simple y perfecto; condicional y futuro.

Existencia, disponibilidad, cantidad, gradación, causa- efecto, volición, posesión, habilidad, posibilidad, permiso y obligación.

Fonología:

Entonación, ritmo, acento, contraste y énfasis.

Morfología y sintaxis:

Inflexiones de verbos, sustantivos, adjetivos, pronombres.

Adverbios. Interjecciones.

Oraciones simples, compuestas y complejas, oraciones interrogativas, nexos, proposiciones y secuencia temporal. Expresiones idiomáticas

Vocabulario:

Relacionado con unidades temáticas seleccionadas.

Contenidos procedimentales

Participación activa en intercambios comunicativos contextualizados.

Resolución de tareas comunicativas a partir del conocimiento de nociones semánticas básicas.

Uso correcto y fluido de las diferentes inflexiones, Reconocimiento y uso de estructuras sintácticas simples, compuestas y complejas.

Identificación de la información nuclear.

Búsqueda e interpretación de datos.

Producción de textos de acuerdo con un propósito determinado.

Identificación y uso del vocabulario adecuado a los textos y a las unidades temáticas.

Reflexión sobre las reglas pragmáticas y lingüísticas de la lengua en situaciones orales y escritas.

Contenidos actitudinales

Disposición para desarrollar estilos propios de aprendizaje.

Valoración del trabajo cooperativo. Confianza en las propias posibilidades para resolver situaciones lingüísticas y comunicativas.

Respeto por las producciones de otros hablantes, aceptando las normas para el intercambio comunicativo.

Valoración de la identidad cultural y lingüística.

Unidades temáticas

Personas y grupos.

Sistemas educativos.

Viajes. Lugares de interés cultural y social.

Servicios Públicos.

El cuerpo humano: su cuidado. Enfermedades más comunes.

Ecología.

Accidentes. Emergencias.

Celebraciones.

Textos literarios varios.

Competencias finales para acreditar el curso

Al finalizar el curso el alumno será capaz de:

Participar en situaciones comunicativas orales más complejas, formales e informales:

- utilizando fórmulas de apertura y cierre
- respetando los turnos de intercambio
- adecuando el vocabulario
- manteniendo el tema
- identificando sus propios errores
- resolviendo tareas comunicativas secuenciadas

Escuchar:

- reconociendo y produciendo patrones básicos de las oraciones simples y compuestas
- seleccionando los elementos básicos del mensaje
- reconociendo información específica
- obteniendo ideas generales
- ejecutando instrucciones formuladas

Narrar y describir oralmente en forma fluida:

- organizando la información
- utilizando el vocabulario específico
- respetando la secuencia temporal

Leer distintos tipos de textos:

- identificando la tipología
- identificando la información nuclear
- extrayendo e interpretando la información específica

Escribir textos:

- organizando la información
- respetando la concordancia y la correlación verbal
- respetando el formato exigido por el tipo de texto

- corrigiendo los errores detectados y evitando reiteraciones

ESPECIALIZACIÓN EN INGLÉS PARA TURISMO

Duración: 96 hs. reloj

Expectativas de Logros

Aplicar a la temática específica del curso, los conocimientos de Inglés adquiridos con anterioridad.

Adquirir las competencias requeridas para realizar actividades vinculadas con la especialidad.

Usar el vocabulario, rutinas y expresiones idiomáticas relacionadas con las unidades temáticas.

Unidades temáticas

Viajes y turismo.

Diferentes culturas

Información turística local y nacional.

Turismo internacional. Organización de viajes.

Contactos a distancia. Teléfono, cartas, memos, fax, e-mail, Internet.

Hotelería. Categorías. Reservas. Recepción, información, etc.

Comidas y bebidas. Restaurantes, orden de menú.

Mapas de itinerario.

Diferentes monedas. Cambio de monedas. Formas de pago.

Aeropuertos. Trámites, traslados, movilidad.

Atracciones y tiempo libre.

Competencias para la acreditación del curso

Al finalizar el curso el alumno será capaz de:

- Interactuar con el dinamismo de la comunicación oral en el mundo contemporáneo, en forma fluida autónoma y en tiempo real, empleando los saberes específicos.
- Lograr un desempeño independiente en situaciones de comunicación a través de la comprensión y producción de textos escritos, de estructura compleja, en relación a la especialidad.
- Acceder a una reflexión sobre el lenguaje efectiva e instrumental que posibilite la optimización de los recursos alcanzados.

ESPECIALIZACIÓN EN INGLÉS PARA MARKETING

Duración: 96 hs. reloj

Expectativas de Logros

Aplicar a la temática específica del curso, los conocimientos de Inglés adquiridos con anterioridad.

Adquirir las competencias requeridas para realizar actividades vinculadas con la especialidad.

Usar el vocabulario, rutinas y expresiones idiomáticas relacionadas con las unidades temáticas.

Unidades temáticas

Marketing. Definiciones y estrategias.

Estudios de mercado. Análisis y metodología.

Precios. Estrategias de precios. Canales de distribución. Organización y tipos de canales de distribución.

Promoción. Mensajes de promoción. Medios de promoción.

Ventas personales. Estilos y tácticas de ventas.

Contactos a distancia. Teléfono, cartas, memos, fax, e-mail, Internet.

Marketing local e internacional. Formas de entrar a los mercados internacionales.

Eventos. Organización.

Corporaciones y subsidiarias.

Competencias para la acreditación del curso

Al finalizar el curso el alumno será capaz de:

- Interactuar con el dinamismo de la comunicación oral en el mundo contemporáneo, en forma fluida autónoma y en tiempo real, empleando los saberes específicos.
- Lograr un desempeño independiente en situaciones de comunicación a través de la comprensión y producción de textos escritos, de estructura compleja, en relación a la especialidad.
- Acceder a una reflexión sobre el lenguaje efectiva e instrumental que posibilite la optimización de los recursos alcanzados.

DIRECCION DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA**RESOLUCION N° 202**

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto el Decreto N° 563/95 y la Resolución N° 02447-DGE-93 mediante la cual se ratifica el

Acuerdo Paritario alcanzado sobre régimen de franquicias y licencias al personal docente en cargo vacante según Acta N° 30/93 labrada entre el Sindicato de Trabajadores Unidos de la Educación y Dirección General de Escuelas (Exp. N° 17.166-D-99); y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 2° del Anexo I del Decreto N° 563/95 establece: «deléguese en los Directores de Línea la facultad de disponer la continuidad transitoria de docentes suplentes en cargos vacantes y/u horas cátedra vacantes, cuando por razones de prestación regular y oportuna del servicio educativo resulte necesario»;

Que para optimizar la prestación de funciones de todos los docentes que se desempeñen en cargos y/u horas cátedra vacantes, los que reemplacen a docentes titulares con reserva de cargo por mayor jerarquía, sin goce de haberes y a docentes titulares que se encuentren en uso de la licencia prevista en los Art. 52° y 53° de Ley N° 5811, con las excepciones que aconsejan la regular y efectiva prestación del servicio, es necesario que continúen en sus cargos hasta la presentación de un titular;

Que es conveniente dejar constancia de la aplicación efectiva del Art. 38° de la Ley N° 5811, inc. 4° y 5° y de los Art. 3° y 5° del Acuerdo Paritario alcanzado según Acta N° 30 del 9 de diciembre de 1993;

Por ello,

LA DIRECTORA DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA RESUELVE:

Art.1° - Dispóngase la continuidad a partir del 22 de diciembre de 1999 del personal docente suplente, que se desempeña en cargos y/u horas cátedra vacantes al frente del grado que reemplaza a docentes titulares con reserva de empleo por cargo de mayor jerarquía (Art. 61° -Ley 5811-); que reemplaza a docentes titulares que se encuentren en uso de licencia prevista en los Arts. 52° ó 53° de la citada Ley y que se mencionan a continuación:

- a) Vicedirector.
- b) Maestro Secretario.

c) Maestro de Grado Escuela Albergue.

d) Maestro de Grado Escuela Común. (incluye Maestro de Grado a cargo de compensación)

e) Maestro de Jardín de Infantes.

f) Maestro de Educación Musical (siempre que haya rendido examen de competencia o haya aprobado el examen del P.A.C.)

g) Maestro de Educación Física.

h) Maestro de Educación Plástica y Artesanías.

i) Maestro de Teatro y Expresión Corporal.

j) Maestro de Inglés.

Art. 2° - Establécese la no continuidad en el cargo y/u horas cátedra a los docentes reemplazantes que en el momento del ofrecimiento no presenten Bono de Puntaje 2000.

Art. 3° - Determínese que el personal docente suplente comprendido en la presente resolución, que desempeñan sus funciones con carácter transitorio, podrá ser desplazado en cualquier tiempo; por presentación del docente titular, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes o por disponerse el cese de sus funciones por informe del Superior, cualquiera sea la jerarquía en que se desempeñe.

Art. 4° - Aplíquese al personal comprendido en la presente Resolución que cesará en el servicio por cualquier causa, sin gozar de su licencia anual, las disposiciones establecidas en la Ley 5811 Artículo 39°.

Art. 5° - Determínese que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6° - Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

Alicia B. Romero

DIRECCION DE VIAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE**RESOLUCION N° 4766**

Mendoza, 21 de setiembre de 1999

Visto el expediente N° 3060-S/99, mediante el cual el señor ROQUE FRANCISCO OMAR SGRO, solicita la transferencia a su favor

de los derechos, acciones y obligaciones del permiso de explotación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Taxímetros, que corresponden a la señora NANCY ESTHER COCCIA DE PONCE, y

CONSIDERANDO:

Que la parte interesada ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por la reglamentación vigente al respecto, por lo que no existen objeciones legales que formular y corresponden de acceder a la petición formulada;

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 205° del Decreto N° 867/94,

LA DIRECTORA DE VIAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1° - Transiéransese a nombre del señor ROQUE FRANCISCO OMAR SGRO, los derechos, acciones y obligaciones del permiso de explotación en el Servicio Público de Pasajeros por Taxímetros que se encuentran registrados a nombre de la señora NANCY ESTHER COCCIA DE PONCE, correspondiente al vehículo marca Peugeot 504 XSD, modelo 1994, motor N° 658430, chasis N° 5333312, dominio N° RXM-920, aditamento N° 219.

Artículo 2° - El Departamento Registros de Transporte tomará conocimiento y la intervención correspondiente, a los fines del cumplimiento del presente acto administrativo.

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial, y archívese.

Irene Pujol de Vidal

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION**RESOLUCION N° 563**

Mendoza, 10 de diciembre de 1999

Visto Expte. N° 224.335-E8, caratulado: Dirección Policía del Agua s/Proyecto de Declaración de Impacto Hídrico; (T-D-139-1.999), y

CONSIDERANDO:

Que por mandato de la Constitución Provincial, la Ley General de Aguas, las Leyes 4035, 4036, 6044 y concordantes, el D.G.I. es autoridad excluyente en carácter de Policía del Agua, por lo que es de su competencia y facultad imponer obligaciones que prevean, garanticen y efectivicen el aprovechamiento integral, racional y eficiente del recurso hídrico, en el marco del desarrollo sustentable;

Que asimismo, el D.G.I. tiene a su cargo la fijación de la política hídrica provincial y la policía del agua, lo que implica la necesidad de analizar y evaluar, en función de las consecuencias que pudieran acarrear, las diferentes obras y emprendimientos a iniciarse o ya en desarrollo, en lo referente a su impacto en el recurso hídrico;

Que por tratarse de una materia de carácter estratégico y requerir formas innovativas de su tratamiento, debe sistematizarse y reglamentarse la modalidad de control y prevención, garantizando un tratamiento igualitario y transparente con la efectiva colaboración de la comunidad;

Por ello, y en uso de sus facultades:

**EL H. TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL
DE IRRIGACION
RESUELVE:**

1. Establécese por la presente Resolución un procedimiento destinado a obtener la Declaración de Impacto Hídrico, para lo cual el Dpto. Gral. de Irrigación procederá a identificar, calificar y prevenir los efectos que las obras proyectadas, actividades o emprendimientos, puedan provocar en la calidad y cantidad del recurso hídrico y/o en las modalidades de su administración.

2. A partir de la vigencia de esta Resolución, todo proyecto de obra o emprendimiento, incluidos los que se encuentren en curso de aprobación que de cualquier modo pueda afectar el recurso hídrico, deberá obtener, como condición previa a su inicio, la declaración de que no produce impacto hídrico, por la Superintendencia del Dpto. Gral. de Irrigación.

3. Para la obtención de la D.I.H. se observará el siguiente procedimiento:

3.1- Presentación por el responsable o proponente del proyecto, por ante la Superintendencia, de una memoria descriptiva del proyecto, describiendo el impacto en cuanto a calidad, cantidad, modalidad de uso del recurso hídrico, afectación de terceros involucrados y todo otro dato relativo al mismo. La misma tendrá carácter de declaración jurada, debiendo suscribirse por profesional idóneo.

3.2- La Dcción. de Policía del Agua a través de sus áreas competentes evaluará la factibilidad del proyecto en lo referente a los efectos que su ejecución pueda ocasionar al recurso hídrico, determinando, en su caso, la forma, modo y grado de afectación.

3.3- El responsable o proponente del proyecto deberá acompañar con la propuesta, los dictámenes sectoriales emitidos por los Organismos Públicos que tengan algún grado de competencia sobre el proyecto, según requerimiento que formule la Dirección de Policía del Agua.

3.4- El interesado deberá cumplir con las observaciones que se le hagan al proyecto y/o las modificaciones que debe introducir al mismo.

3.5- El superintendente, en caso de considerarlo necesario, podrá convocar a una audiencia pública a los sectores interesados.

3.6- Resolución de la Declaración de Impacto Hídrico.

4. Los gastos que demande el procedimiento precedentemente descrito, serán soportados por el solicitante o proponente.

5. Será competencia de Superintendencia la aplicación de las siguientes sanciones, las que no serán excluyentes:

a) Suspensión de la iniciación o paralización de las obras ya iniciadas.

b) Multas de \$ 1.000 a \$ 1.000.000, graduadas conforme la gravedad de los hechos, las que podrán reiterarse en cada caso que los terceros reincidan en incumplimiento de la presente normativa.

c) Destrucción de la obra en los casos que, no habiéndose cumplido con el procedimiento precedente, la misma produzca un grave impacto hídrico perjudicial, previo informe fundado de la Dirección de policía del Agua.

6. Regístrese y pase a Superintendencia para su publicación en el Boletín Oficial y demás efectos.

Carlos E. Abihaggle

Superintendente

Enrique Martini

Presidente H.C.A. y H.T.A.

Héctor Giménez

Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.

Luis P. Tittarelli

Consejero H.C.A. y H.T.A.

Enrique Di Filippo

Secretario H.C.A. y H.T.A.

16/17/20/12/99 (3 P.) A/Cobrar

RESOLUCION Nº 564

Mendoza, 10 de diciembre de 1999

Visto: Expediente Nº 224.479-E8, caratulado: Dirección Policía del Agua s/Área de protección hidroecológica; (T-D-130-1.999), y **CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones de referencia, Superintendencia, a través de la Dirección de Policía del Agua, propicia la creación de áreas de protección hidroecológicas en el perímetro de los cursos naturales o artificiales de aguas, lagos, lagunas, diques y embalses o determinadas zonas de acuíferos subterráneos;

Que según manifiesta la citada dependencia, el «Área de Protección Hidroecológica» es un sector de la Cuenca Hidrográfica, al que se pretende dotar de instrumentos necesarios (normas de protección, gestión, monitoreo, etc.) que permitan la conservación de la calidad y cantidad del recurso hídrico superficial y subterráneo y el uso racional de la flora, fauna y de los demás recursos naturales que interactúan con él;

Que el Artículo 3º de la Ley 4036 establece que el Dpto. Gral. de Irrigación deberá prever el planeamiento integral de los estudios, proyectos, programas, planes de obras y trabajos referidos a la investigación, exploración, uso, recarga, conservación y apro-

vechamiento del recurso hídrico subterráneo;

Que como resultado preliminar de esos estudios surge que muchos de los acuíferos de la Provincia, en especial en la zona que da cuenta el informe agregado a fs. 5/27, se encuentran comprometidos ya sea por la sobreexplotación de los mismos o el desarrollo de actividades en la superficie, u otras circunstancias, que afectan directa o indirectamente la calidad y cantidad del recurso hídrico;

Que a los fines de la regulación del uso del recurso hídrico subterráneo de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23º de la Ley 4035, el Dpto. Gral. de Irrigación puede establecer las medidas conducentes a tal fin, entre las que se encuentra la creación de «zonas protegidas»;

Que en virtud de la unidad del recurso hídrico y la necesidad de lograr un uso armónico y coordinado entre el recurso superficial y subterráneo, las medidas preventivas y de protección deben contemplar ambas situaciones, teniendo en cuenta que las aguas superficiales están más expuestas a ser afectadas por el accionar del hombre;

Que asimismo y conforme lo establece la Ley de Aguas (Arts. 6º, 10º ss. y cc.) es función ineludible del Departamento Gral. de Irrigación el ejercicio del «poder de policía», el que se cumple adoptando las medidas preventivas o correctivas que corresponda a la mejor administración del recurso hídrico en su totalidad;

Por ello, en uso de sus facultades atribuidas por la Ley General de Aguas y las Leyes Nros. 4035 y 4036;

**EL H. TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL
DE IRRIGACION
RESUELVE:**

1. Facúltase a Superintendencia para que disponga la creación de «Zonas de Protección Hidroecológicas», en sectores de las cuencas hidrográficas de la Provincia, perimetrales a cursos de aguas, lagos, lagunas, diques y embalses, cuando exista peligro, potencial o actual, de afectación del equilibrio del balance hidrológico subterráneo y/o super-

ficial de la zona que corresponda; o bien, cuando por la ejecución de actividades a efectuarse en la superficie se pueda afectar la calidad del recurso hídrico produciendo un desmejoramiento del mismo.

2. Son finalidades de la declaración de Zona de Protección Hidroecológica:

a) Determinación de una zona geográfica en la que se promueva el aprovechamiento racional, armónico y coordinado del recurso hídrico, subterráneo y superficial, teniendo en cuenta los distintos usos del mismo y su interrelación con la flora y la fauna y otros recursos naturales.

b) Desarrollo de políticas preventivas en materia de contaminación. Asegurar la correcta administración y uso de la zona, sus recursos naturales y fuentes productivas, a través de una estricta protección, uso controlado, y medidas restrictivas de aquellas actividades que puedan afectar el recurso hídrico.

c) Organización de un sistema de Areas de Protección Hidroecológica, en el marco de los Consejos de Cuenca, que conlleve el ordenamiento territorial de la cuenca, en concordancia con los municipios y otros entes que los conforman.

d) Promoción, facilitación y apoyo de la investigación científica en lo referente a la calidad de aguas superficial y subterránea. Los estudios y trabajos dentro de la Zona Protegida apuntarán a asegurar la gestión, producción, prevención y vigilancia de la calidad y de la cantidad del agua disponible.

e) Procurar la conservación en estado natural de los ambientes o muestras de sistemas ecológicos a fin de contribuir al mantenimiento de la diversidad biológica y disponer de permanentes patrones de referencia, respecto de los ambientes modificados por el hombre.

3. A tales efectos Superintendencia podrá ordenar la realización de estudios que permitan conocer la oferta y demanda del recurso y establecer las medidas preventivas y/o restrictivas conducentes a los fines de su protección (turnos, restricciones, control de

efluentes, etc.) y las tendientes a la coordinación en el uso del recurso superficial y subterráneo.

4. La declaración de «Zona de Protección Hidroecológica» podrá ser declarada de oficio o a petición de parte interesada cuando, del resultado de informes o estudios efectuados o avalados por el Dpto. Gral. de Irrigación respecto de la zona, surja que el recurso hídrico se encuentra comprometido en su calidad o cantidad.

5. Previo a emitir el resolutivo correspondiente, Superintendencia podrá disponer la realización de una «audiencia pública» a los fines de escuchar la opinión de los posibles interesados o afectados.

6. Dispónese que toda nueva actividad u obra a ejecutarse en la «Zona de Protección Hidroecológica» deberá obtener previamente la «Declaración de Impacto Hídrico».

7. Facúltase a Superintendencia a dictar las medidas reglamentarias a las que deberán someterse las nuevas perforaciones que se autoricen, o los permisos de uso especial de agua superficial vigentes y que se otorguen en el futuro, como así también la imposición de medidas limitativas y reglamentarias de las actividades superficiales instaladas o a instalarse y que puedan afectar las zonas declaradas de Protección Hidroecológicas.

8. Regístrese y pase a Superintendencia para su publicación en el Boletín Oficial y demás efectos.

Carlos E. Abihaggle

Superintendente

Enrique Martini

Presidente H.C.A. y H.T.A.

Héctor Giménez

Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.

Luis P. Tittarelli

Consejero H.C.A. y H.T.A.

Enrique Di Filippo

Secretario H.C.A. y H.T.A.

16/17/20/12/99 (3 P.) A/Cobrar



**MUNICIPALIDAD DE
MALARGÜE**

ORDENANZA N° 961/99

Visto el Expte. N° 15.594/99,

mediante el cual el Departamento Ejecutivo, eleva modelo de pliego de condiciones generales para proceder al llamado a licitación pública para la adjudicación en Concesión de la Confeitería Snack Bar del Centro de Convenciones y Exposiciones de Malargüe. y;

CONSIDERANDO:

Que estudiado y analizado el contenido del mencionado expte. en forma pormenorizado y en uso de las atribuciones conferidas en el inc. 3 del art. 73 de la Ley 1.079.

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN
USO DE LAS FACULTADES
QUE LE SON PROPIAS
ORDENA:**

Artículo 1°- Dése acuerdo al modelo de Ordenanza caratulado Pliego de condiciones generales. Licitación, Concesión Confeitería Snack Bar del Centro de Convenciones y Exposiciones de Malargüe, elevada por el Departamento Ejecutivo según consta en el Expte. N° 15.594/99, obrante a rojas 01 a 16, con las modificaciones propuestas en el art. segundo de la presente pieza legal.

Artículo 2°- a) Insértese en el art. 9, un nuevo inciso el que se identificará con la letra J, el que rezará: «Será condición determinante para el oferente la presentación de un certificado de visita de obras el que será emitido en la Ciudad de Malargüe, por un representante técnico de la Empresa. La visita deberá producirse en día y hora a fijarse antes de la apertura de los Sobres propuestos».

b) Modifíquese en el art. 22° Pautas Generales - Equipamiento propuesto para la Cocina: Se asignará hasta un máximo de 20 puntos, teniendo en cuenta que el equipamiento sea nuevo. El proponente también deberá acompañar folletería ilustrativo del equipamiento nuevo. Para poder aspirar a la adjudicación, el oferente deberá merecer una calificación mínima en éste ítem de 8 (ocho) puntos.

c) Equipamiento propuesto para la Barra y el Salón: Se asignará hasta un máximo de 20 puntos. El proponente también deberá acompañar folletería ilustrativa de

equipamiento nuevo. Para poder aspirar a la adjudicación, el oferente deberá merecer una calificación mínima de éste ítem de 8 (ocho) puntos.

d) Modifíquese en el art. 22, inciso «e» la asignación de puntos por propuesta para plazos, quedando estipulado como máximo 10 puntos y mínimo 5 puntos.

Artículo 4°- Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese,

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ricardo Balbin del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malargüe a veintidós días de junio de mil novecientos noventa y nueve.

Leopoldo Flasio Luffi

VicePresidente H.C.D.

Blanca Carolina Páez

Secretaria H.C.D.

Malargüe, 25 de junio de 1.999

RESOLUCION N° 350/99

Visto, la Ordenanza N° 961/99 dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que, luego del estudio del contenido de la misma, este D.E. Municipal dispone su promulgación;

Por ello, el Intendente Municipal de Malargüe, en uso de las facultades que le son propias;

RESUELVE:

Artículo 1°- Téngase por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo el N° 959/99.

Artículo 2°- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3°- Comuníquese, dése al libro de Resoluciones Municipales y archívese.-

Celso A. Jaque

Intendente

Raúl B. Rodríguez

Secretario de Des. Humano

5/7/99 (1 Pub.) a/Cobrar